



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.227 - Edición de 44 páginas - Miércoles 24 de Junio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	5512
Acordadas	5531
Resoluciones	5534

Avisos

Generales	5543
Sociedades	5544
Licitaciones	5550

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

DECRETOS

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 1.299/1 (FE), del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N° 2.418/410-L-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de la deuda emergente del juicio: “López, Daiana Elizabeth c/ Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA.) y Otros s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 175/16), que tramita por ante la Excm. Cámara en lo Contenciosos Administrativo- Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/14 obra copia de Sentencia N° 20 de fecha 19 de febrero de 2024, que resuelve la cuestión de fondo e impone costas.

Que a fs. 25 la Secretaría General Administrativa del Sistema Provincial de Salud - SI.PRO.SA, indica que la Sentencia de fondo a cargo de ese organismo, se encuentra firme, que no se registran pagos, embargos ni cesiones en la causa de referencia, lo cual ratifica a fs. 37 el Departamento de Asuntos Judiciales.

Que a fs. 41 el Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado señala que, en atención a las previsiones de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y su modificatoria, se cargará una orden de pago extrapresupuestaria con el código de operación 350 (Gestión Judicial - Ley N° 8851), quedando la imputación a cargo del organismo descentralizado o autárquico. Asimismo, una vez realizado el depósito judicial se notificará a la repartición correspondiente y a Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 44 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, practica liquidación actualizada por la suma de \$55.671.507,08, verificada por la Dirección de Auditoría.

Que a fs. 48 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, a fs. 49 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto; a fs. 50 y 51 obran intervenciones de la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Estado de Hacienda, sin formular observaciones.

Que a fs. 53 la Dirección de Registro de Sentencias informa que el orden de prelación conforme al artículo 2° del Dcto. Reglamentario N° 1.583/1 (FE) de la Ley N° 8.851, corresponde al número 42 con fecha de notificación el 21 de febrero de 2024.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planillas firmes a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Que la Ley N° 9.942 de aprobación del Presupuesto General 2026, en su artículo 23 expresa que: “(...) los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia (...)”.

Que en concordancia con ello, la Resolución N° 1.005/ME de fecha 7 de septiembre de 2022 en su artículo 3° determina el procedimiento para el registro presupuestario, contable y financiero de los pagos efectuados por el Superior Gobierno de la Provincia o Fiscalía de Estado, en el marco de la Ley N° 8.851, correspondientes a organismos descentralizados y autárquicos y/o empresas con participación estatal mayoritaria, conforme a lo detallado.

Que de igual manera, el artículo 1° de la Resolución N° 459/ME y Anexo, de fecha 18 de abril de 2023 amplía el artículo 3° de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y aprueba el circuito de registración, seguimiento y recuperación de los pagos que efectúa Fiscalía de Estado por cuenta y orden de organismos descentralizados y Entes Autárquicos del Estado Provincial, con sus respectivos asientos contables y comprobantes a emitirse.

Que oportunamente, el organismo de origen deberá realizar la compensación de partidas presupuestarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° inciso c) de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y su modificatoria; y por su parte el inc. b) del mismo artículo reza: “(...) Fiscalía de Estado comunicará formalmente a los organismos los juicios cancelados (...)”, en tal sentido, corresponde notificarlo, una vez realizado el depósito.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 874 de fecha 1 de junio de 2026, obrante a fs. 54/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago

Extrapresupuestaria -Código de Operación 350- (Gestión Judicial - Ley 8.851) en la Cuenta N° 362200002878531, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO. MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$55.671.507,08), a efectos que la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado realice un depósito a la orden de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente juicio: "López, Daiana Elizabeth c/ Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA.) y Otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 175/16), en concepto de capital e intereses calculados al 31 de marzo de 2026, a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada citada Dirección a dar en pago judicial la suma mencionada, con carácter definitivo y cancelatorio, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese oportunamente al Sistema Provincial de Salud - SI.PRO.SA., la cancelación del juicio, para que dicho organismo realice el reintegro pertinente dando cumplimiento de los incs. b) y c) del artículo 3° de la Resolución N° 1.005/ME-22 y su modificatoria.

ARTICULO 3°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1179/3 (MEyP), del 29/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 377/370-I-2025 y Agdo.-

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la aprobación de la licitación pública N° 03/2026, llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción (DAMEyP), con el objeto de contratar un servicio de retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informática, guarda, custodia y posterior administración física de la documentación perteneciente a los archivos de las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Producción y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de doce (12) meses, en base a un presupuesto estimado de \$ 180.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41/42 se agrega copia fiel de la Resolución N° 477/MEyP del 15 de abril del corriente año, por la cual se autorizó a efectuar un llamado a licitación pública, para la contratación tramitada en autos.

Que a fojas 46/49 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 186 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia, y a foja 189 se agrega la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso mayor circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a fojas 56/57 glosa Acta de Apertura de sobres del 19 de mayo del año en curso, en la que se deja constancia que se presentó al citado acto licitatorio una (1) sola oferta correspondiente a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L., que cotiza lo solicitado en el monto total de \$ 168.718.800 (con su respectivo detalle de actualización estipulado trimestralmente).

Que por consiguiente, se agrega a fojas 58/163 la pertinente documentación que integra la propuesta.

Que la Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Economía y Producción aconseja mediante acta obrante a foja 172/173- adjudicar lo gestionado a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L., por la suma de total de \$ 168.718.800, atendiendo a la necesidad planteada a foja 1, por ser la única propuesta económica y cumplir con todo lo solicitado en los Pliegos de la presente contratación.

Que la DAMEyP informa -a fojas 175/176- la correspondiente imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia, se expide a foja 177 y a foja 178 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fojas 191/193 se acompaña el respectivo modelo de contrato a suscribir.

Que por todo lo expuesto, y en virtud de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de lo normado por el artículo 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera - modificada por Ley N° 8.716, artículo 4° y ctes. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en los dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 995/3(MEyP) del 11/5/2026 y su modificatorio (Escala para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial), por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar el presente procedimiento a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L., dictando para ello la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 849 del 28 de mayo de 2026, obrante a fojas 182/184 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el procedimiento de licitación pública N° 03/2026 llevado a cabo por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, con el objeto de contratar un servicio de retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informática, guarda, custodia y posterior administración física de la documentación perteneciente a los archivos de las reparticiones dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, por el término de doce (12) meses, y, en consecuencia, ADJUDÍCASE la misma a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L., por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DICIEOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 168.718.800), de acuerdo a la propuesta económica obrante a foja 68 -la que más abajo se detalla- y de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a fojas 172/173;

PRODUCTO Y SERVICIOS - 1°TRIMESTRE - 2°TRIMESTRE - 3° TRIMESTRE - 4° TRIMESTRE

Precio unitario de la caja archivadora tamaño estándar - \$19.596,00 - \$20.772,00 - \$22.019,00.- \$23.341,00.

Precio unitario del traslado de la documentación contenida en cada caja (mudanza inicial) - \$6.092,00 - \$6.458,00 \$6.846,00 - \$7.257,00

Precio unitario del traslado de la documentación (Mudanza inicial por caja equivalente CAN) - \$6.092,00 - \$6.458,00 \$6.846,00 - \$7.257,00

Precio unitario del ordenamiento y clasificación del contenido de cada caja - \$17.987,00 - \$19.067,00 - \$20.212,00 - \$21.425,00

Precio unitario de sistematización en software del contenido de cada caja - \$4.939,00 - \$5.236,00 - \$5.551,00 - \$5.885,00

Precio unitario de la guarda y custodia por caja y por mes - \$1.397,00 - \$1.481,00 - \$1.570,00 - \$1.665,00

Precio unitario por servicios de consultas de documentación - \$ 11.878,00 - \$12.591,00 - \$13.347,00 - \$14.148,00

Precio unitario por servicios y medios de provisión de documentación en furgones propios, hasta 1 (una) caja - \$12.439,00 - \$13.186,00 - \$13.978,00 - \$14.817,00

Precio unitario por servicios y medios de provisión de documentación en furgones propios, de 2 a 5 cajas - \$15.233,00 - \$16.147,00 - \$17.116,00 - \$18.143,00.-

Precio unitario por servicios y medios de provisión de documentación en furgones propios, por caja adicional a 5 cajas - \$2.376,00 - \$2.519,00 - \$2.671,00 - \$2.832,00

SERVICIOS ADICIONALES - 1° TRIMESTRE - 2° TRIMESTRE - 3° TRIMESTRE - 4° TRIMESTRE

Precio unitario del envío electrónico vía email, fax o cd por carilla - \$1.815,00 - \$1.924,00 - \$2.040,00 - \$2.163,00

Precio unitario de fotocopiado por carilla tamaño A4 u Oficio - \$495,00 - \$525,00 - \$557,00 - \$591,00

Precio unitario de la sistematización individual en soft 01 campo - \$253,00 - \$269,00 - \$286,00 - \$304,00

Precio unitario de la sistematización individual en soft 02 campo - \$309,90 - \$328,00 - \$348,00 - \$369,00

Precio unitario de la sistematización individual en soft 03 campo - \$445,00 - \$472,00 - \$501,00 - \$532,00

Precio unitario de la sistematización individual en soft 04 campo - \$694,00 - \$736,00 - \$781,00 - \$828,00

Precio unitario de la sistematización individual en soft 05 campo - \$ 838,00 - \$889,00 - \$943,00 - \$1.000,00

Precio unitario por servicio de devolución de documentación que reintegre el Ministerio a Custodia de Archivos Noroeste S.R.L., para ser reinsertados en su caja original - \$11.878,00 - \$12.591,00 - \$13.347,00 - \$14.148,00

Precio unitario de hora técnica para trabajos especiales a pedidos - \$35.217,00 - \$37.331,00 - \$39.571,00 - \$41.946,00

Precio unitario de sala de reunión por hora adicional - \$74.547,00 - \$79.020,00 - \$83.762,00 - \$88.788,00

BASE DE LA COTIZACION PARA LA RECONTRATACION

Cantidad de cajas archivadoras tamaño estándar bajo nuestra custodia y en guarda actualmente: 9200

Guarda y custodia mensual - \$12.852.400,00 - \$13.625.200,00 - \$14.444.000,00 - \$15.318.000,00

Total - guarda y custodia trimestral - \$38.557.200,00 - \$40.875.600,00 - \$43.332.000,00 - \$45.954.000,00

TOTAL - SERVICIOS DE GUARDA Y CUSTODIA, POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES: \$168.718.800,00.-

ARTICULO 2°.- FACÚLTASE al señor **MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN** para que, en representación del **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA**, suscriba con la firma **CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L.** (representada por su apoderado, en carácter de Socio Gerente: Sr. Edgar Daniel Ormaechea, DNI N° 14.892.284) el pertinente contrato de prestación de los servicios detallados en artículo precedente, de acuerdo al modelo que se adjunta como anexo -el que queda aprobado- y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Impútese el importe que asciende la suma total de **PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$93.876.800)** correspondiente al presente ejercicio, en función a la utilización efectiva del servicio, a la Jurisdicción 18: -SAF MEP DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN - Programa 11: Unidad de Organización 420 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN - Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Unidad de Organización 420 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN - Partida Subparcial 352 -ALMACENAMIENTO- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- quedando facultada la DAMEyP a emitir las respectivas

órdenes de pago -previa presentación de las correspondientes facturas- a favor de la firma **CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L** (CUIT N° 30-69720888-3) efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, y realizar las pertinentes provisiones presupuestarias para el próximo ejercicio, por la suma total de **PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$74.842.000)**.

ARTICULO 4°.- Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de Tucumán.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 5522)

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.294/3 (SH), del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N° 2768/222-B-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$130.654.163,34, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de octubre de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2.016/3 (MEyP) del 21 de julio de 2025, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 2441 del 18 de noviembre de 2025, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$130.654.163,34)**, con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Resi-

duos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de octubre de 2025. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 1.306/8 (MOlyTP), del 08/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 84/861-S-2026.-

VISTO, la invitación a participar de la CV Asamblea Plenaria del Consejo Federal de Seguridad Vial a llevarse a cabo el día 18 de junio de 2026, en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al C.P.N. Vicente Manuel Nicastro Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad de Mendoza, capital de la provincia homónima, el día 16 de junio de 2026, con regreso el día 20 del mismo mes y año.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el día 16 de junio de 2026, con regreso el día 20 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, en concepto de pasajes y viáticos, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 255, Denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 1.305/21 (MSP), del 08/06/2026.-

VISTO: que el Dr. Mario Marcelo Montoya Cruz, Personal de Gabinete con rango de Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, debe trasladarse en Misión Oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea- desde el 15 al 16 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de participar de la Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) el día 16 de junio en el Salón Oñativia del Ministerio de Salud de la Nación, de la mencionada Ciudad.

Que en consecuencia se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos señalados, al Dr. Mario Marcelo Montoya Cruz, Personal de Gabinete con rango de Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, a trasladarse en Misión Oficial a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 15 al 16 de junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de pasajes y viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el artículo anterior, gasto que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710, Ministerio de Salud Pública, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.332/7 (MS), del 09/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 736/215-DP-2024.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán (SPPT), mediante Resolución N° 461/26 (DGSPPT) del 25/03/2026 (fs. 86), modificatoria de la Resolución N° 78/26 (DGSPPT) del 19/01/2026 (fs. 78/79), solicita la Cesantía del agente César Adrián Zabal, Cargo N° 1-790; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud responde a las conclusiones del sumario administrativo, que fue dispuesto por Resolución N° 874/25 (DGSPPT) del 16/07/2025 (fs. 38).

Que las actuaciones se inician a instancia de la Dirección de Personal del SPPT, que informa sobre la situación del Agente César Adrián Zabal.

Que consta, en las actuaciones:

- Foja de Servicios (fs. 03/05);

- Informes de la Dirección de Personal y su área de Salud Ocupacional sobre las inasistencias del Agente Zabal, quien registra inasistencias a partir del 09/01/2024, de las cuales se justificaron períodos por largo tratamiento con cargo al artículo 10 punto 14 y al agotarlo, con cargo al artículo 10 punto 15, todo ello conforme a Juntas Médicas realizadas y los informes del área de Salud Ocupacional (fs. 01/02, 10/12, 14/15 y 26/28);

- Resolución N° 745/24 (DGSPPT) del 22/05/2024, emitida por el Director General del SPPT, que encuadra al Agente Zabal en el artículo 10 punto 14 del Decreto “ Reglamentario N° 836/14, a partir del 09/01/2024 (fs. 07);

- Resolución N° 1.529/24 (DGSPPT) del 28/10/2024, emitida por el Director General del SPPT, que encuadra la situación del Agente en el artículo 10 punto 15 a partir del 10/07/2024 y ordena el descuento de los días no justificados (fs. 17);

- Informe del área de Salud Ocupacional de la Dirección de Personal, sobre los periodos justificados por el agente, con cargo a enfermedad de largo tratamiento, certificados presentados fuera de término y falta de justificación de inasistencias a partir del 03/06/2025 (fs. 34);

-Resolución N° 874/25 (DGSPPT) del 16/07/2025 que dispuso dar a las actuaciones carácter de sumario administrativo (fs. 38). Su notificación (fs. 39);

- Citación a declarar (fs. 44/46);

- Acta de incomparecencia (fs. 47) y Declaración en Rebeldía (fs. 49), debidamente notificada (fs. 53/55 y 63/64);

- Formulación de cargos (fs. 65); su notificación para el ejercicio del derecho de defensa (fs. 68/71) y constancia del vencimiento del plazo otorgado (fs. 72);

- Conclusiones de la investigación (fs. 74/75);

- Dictamen de la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario que indica que se garantizó el derecho de legítima defensa y aconseja el dictado de la pertinente resolución que disponga el correctivo disciplinario a aplicar al agente Zabal (fs. 77).

Que el Subsecretario de Servicios Penitenciarios impulsa el trámite (fs. 90) y el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad a su continuidad (fs. 91).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite el dictamen de su competencia (fs. 92).

Que de las constancias de autos surge que el procedimiento sumarial tramitado en autos fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 y sus modificatorios (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección General de Institutos Penales). En la instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa del inculpado.

Que las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que el agente César Adrián Zabal, Cargo N° 1-790, registra inasistencias injustificadas a partir del 03/06/2025, sin que haya concurrido a las citaciones de la autoridad, habiéndose comprobado que no cumplió con los deberes inherentes a su cargo, quedando demostradas las faltas al régimen disciplinario.

Que el artículo 44 de la Ley N° 4.611 (norma vigente al momento de sustanciarse el sumario), establece que “(...) Ningún agente podrá ser declarado cesante o exonerado sin sumario administrativo previo, salvo que incurriere en abandono de servicio. Se considerará abandono de servicio la inasistencia injustificada al lugar de trabajo durante cinco (5) días consecutivos”.

Que el artículo 19 del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 dispone que son causales de cesantía: a) el abandono de servicio (...); b) la reiteración de dos faltas graves; e) la comisión de una falta muy grave.

Que por su parte, el artículo 4 del citado decreto enumera y clasifica las faltas consideradas leves, graves y muy graves en los siguientes ámbitos: a la Ética Penitenciaria (Inciso A), al Orden Disciplinario (Inciso B), al Orden Administrativo (Inciso C) y a la Seguridad (Inciso D).

Que de acuerdo con dicha norma, el accionar del agente penitenciario se encuadra en las siguientes infracciones: Artículo 4 inciso A) a la Ética Profesional. Falta Grave. Punto 4. Sustraerse al servicio por enfermedades o males supuestos o valiéndose de

cualquier otro medio fraudulento; Artículo 4, Inciso B) al Orden Disciplinario. Falta Leve. Punto 14. No dar conocimiento inmediato al superior de cualquier enfermedad o causa justificada que le impida concurrir al servicio; y Falta Grave. Punto 15. No comparecer estando citado por la autoridad competente; Artículo 4. Inciso C) al Orden Administrativo. Falta Grave. Punto 2. Gestionar, obtener o conceder prorrogas de licencia sin observar las formalidades legales; y Falta Muy Grave. Punto 11, segundo supuesto. Enterado de una orden legalmente impartida no cumplirla.

Que en consecuencia, la sanción aconsejada (cesantía), que se encuentra prevista en el artículo 43 inciso 4 de la Ley N° 4.611 (y en el artículo 157 inciso 5° de la Ley N° 9.914, que la sustituyó), resulta acorde a la documentación e informes que se agregan en autos y a las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981.

Que por lo expuesto, de acuerdo a lo aconsejado por el Director General del Servicio Penitenciario, corresponde disponer la Cesantía del agente César Adrián Zabal, por aplicación del artículo 19 del inciso c) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981, en atención a las faltas antes detalladas, con ajuste a los hechos y derecho señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 94-96 (Dictamen Fiscal N° 616 de fecha 23/04/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Agente César Adrián Zabal, DNI N° 32.608.019, dispuesta por Resolución N° 874/25 (DGSPPT) de fecha 16/07/2025, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del señor César Adrián Zabal, DNI N° 32.608.019, Agente del Servicio Penitenciario Provincial, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 inciso c) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.333/7 (SES), del 09/06/2026.

EXPEDIENTE N° 85032/213-2026 y Agdos.

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 372/26 (UTP D-1) del 19/02/2026 (fs. 390), solicita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Cabo Medina Marcos Alberto Javier conforme lo establece el artículo 121 de la Ley N° 3.823 del Personal Policial en concordancia con lo normado en el artículo 14 inciso 1) y 17) de la Ley N° 3.886 de retiros y pensiones policiales; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Sección Situación de Revista D-1 que, mediante Acta de fecha 02/08/2021, informa sobre la aplicación del Protocolo de Actuación para el Personal de la Policía de Tucumán Implicado en Hechos de Violencia. Indica que, en dicho contexto, el mencionado empleado fue declarado por Junta Médica de fecha 14/04/2020 como No Apto para la Función Policial y se procedió a instrumentar los presentes actuados como Información Sumaria Administrativa (fs. 01).

Que constan en autos: denuncias formalizadas contra el agente por hechos de violencia (fs. 04, 21, 23 y 25) y Resolución N° 991/15 (D-1 S.R.), de fecha 30/04/2015, por la que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia dispone que el agente Medina pase a cum-

plir Tareas Administrativas y/o Auxiliares, sin uso de Arma Reglamentaria (fs. 44).

Que se acompañan exámenes de la División Servicio Médico D-1 en Junta Psiquiátrica Psicológica por protocolo de violencia de fechas: 10/08/2015 (fs. 47), 20/10/2015 (fs. 51), 28/04/2016 (fs. 53), 11/07/2016 (fs. 56), 12/09/2016 (fs. 59), 02/12/2016 (fs. 61), 10/08/2017 (fs. 63), 30/10/2017 (fs. 66), 27/06/2019 (fs. 71) y 14/04/2020 (fs. 74), que, en forma sucesiva, concluyen que el agente no se encuentra apto para el desempeño de la función policial.

Que se adjunta: Acta de fecha 24/11/2020, por la cual la División Servicio Médico D-1 ratifica la decisión de la Junta Médica Psicológica de fecha 14/04/2020 que concluye que el causante se encuentra No Apto para el ejercicio de la función policial, haciendo resaltar que el diagnóstico es crónico, incapacitante e incompatible con la función policial (fs. 99).

Que se incorporan, asimismo, las actuaciones iniciadas por Departamento Personal D-1, en fecha 01/03/2021, a causa de exceso de notas médicas (fs. 208 y ss.).

Que constan agregadas: Resolución N° 402/21 (D-1 S.L.) de fecha 15/03/2021, por la que el Jefe de Policía dispone que el agente pase a revistar en Situación de Disponibilidad por Enfermedad por aplicación del artículo 114 inciso 2 de la Ley N° 3.823 (fs. 140 y 220); y Resolución N° 1.289/21 (D-1 S.L.) de fecha 02/07/2021 que dispone que el agente pase a revistar en Situación de Pasiva por Enfermedad por aplicación del artículo 119 Inciso 1 de la Ley N° 3.823 (fs. 149 y 235).

Que en fecha 28/03/2023 se realiza nuevo Examen de la División Servicio Médico D-1 en Junta Médico-Psiquiátrica que concluye que el empleado no se encuentra apto para desempeñar la función policial (fs. 174 y 249).

Que la Unidad de Trámite Previsional toma intervención en fecha 31/05/2023 y expone que los actuados se encuentran pendientes de determinar el porcentaje de incapacidad (fs. 180).

Que la División Servicio Médico D-1, en fecha 20/03/2024 informa que el agente debía concurrir el día 25/07/2023 no habiéndose hecho presente ni comunicado los motivos de su incomparecencia (fs. 188).

Que se acompaña: fotocopia de DNI del agente (fs. 261); planilla Prontuarial (fs. 262/264, 379) Y foja de servicios (fs. 265, 289/290, 332/333 Y 386).

Que se agrega: Resolución N° 1.804/24 (D-1 SR) del 18/06/2024 que considera Abandono de Servicio la situación del Cabo Medina y da carácter de sumario administrativo a los actuados (fs. 291); presentación del agente de fecha 10/07/2024 en el que manifiesta no haber recibido las notificaciones debido a su cambio de domicilio y solicita su pase a situación de Retiro (fs. 305/310); intervención de la División Servicio Médico D-1 de fecha 02/09/2024 que convalida la inasistencia laboral desde el 28/03/2023 hasta el 07/10/2024 y resalta que el agente ya se encontraba en situación de Pasivo por Enfermedad (fs. 325); y Resolución N° 3.797/24 (D.I.G.A.I.P.) del 05/12/2024 que dispone sobreseer por falta de méritos al agente por resultar exento de responsabilidad administrativa (fs. 340).

Que se adjunta Informe Psicológico particular de fecha 25/04/2025 (fs. 353/355).

Que en fecha 13/05/2025, la División Servicios Médicos D-1 realiza nueva Junta Médica a solicitud de la Unidad de Trámite Previsional (UTP) en la que concluye que el agente presenta un porcentaje de incapacidad desde el punto de vista previsional del 15% (fs. 356/360).

Que la Coordinación de Medicina Prestacional de la Unidad de Atención Trámites Interjurisdiccionales de ANSES emite su dicta-

men y determina que el titular del trámite presenta una incapacidad del 15% (fs. 368/369), lo cual es ratificado a fs. 376/377.

Que la Asesoría Letrada General de la Policía se pronuncia en sentido favorable a lo gestionado (fs. 385).

Que la Unidad de Trámite Previsional, en fecha 22/01/2026, informa una antigüedad del agente de 20 años, seis meses y cuatro días (fs. 387).

Que el Secretario de Estado de Seguridad presta acuerdo para la continuidad administrativa del presente trámite (fs. 393).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite opinión favorable. Encuadra la situación del agente en las previsiones del artículo 121 de la Ley N° 3.823 y los artículos 14 inciso 1) y artículo 17 de la Ley N° 3.886 de Retiros y Pensiones Policiales (fs. 394).

Que de los antecedentes aportados surge que el cabo Medina Marcos Alberto Javier, quien revista en situación Pasiva por Enfermedad desde el 02/07/2021 (conf. Resolución N° 1.289/21-D-1 SL- fs. 149 y 235), superó los 2 años en esa situación, y fue declarado no apto para la función policial por las División Servicio Médico D-1 en Junta Médico-Psiquiátrica de fecha 28/03/2023 (fs. 174 Y 249).

Que a su vez, en fecha 13/05/2025, la División Servicios Médicos D-1 realiza nueva Junta Médica a solicitud de la Unidad de Trámite Previsional (UTP) en la que concluye que el agente presenta un porcentaje de incapacidad desde el punto de vista previsional del 15% (fs. 356/360).

Que el artículo 121 de la Ley N° 3.823 establece que: "El personal que alcanzara 2 años en alguna de las situaciones previstas en los incisos 1 (licencia por enfermedad), 2, 4, 5 y 6 del artículo 119, y subsistieran las causas que la motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere (...)".

Que por su parte, la Ley N° 3.886 que regula el Régimen de Retiros y Pensiones Policiales, prevé en su artículo 13 que los Retiros Obligatorios serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación del Jefe de Policía.

Que en su artículo 14 dispone que: "El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio Cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: inciso 1) El personal superior y subalterno que haya alcanzado un máximo de 2 años de licencia por enfermedad y no pudiese reintegrarse al servicio por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme lo dispuesto por la Ley N° 3.823.

Que a su vez el artículo 17 de la misma norma consigna que: "El retiro voluntario y el obligatorio podrán ser con derecho a haber o sin él. (...) El retiro obligatorio será con derecho a haber para el personal que acredite como mínimo 15 años de servicios policiales".

Que por lo expuesto, corresponde disponer el pase a Retiro Obligatorio por Enfermedad del Cabo Medina Marcos Alberto Javier, por las causas y conforme lo solicitado en la Resolución N° 372/26 (UTP D-1) del 19/02/2026 (fs. 390), con reserva de modificación de la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 396-398 (Dictamen N° 660 de fecha 29/04/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Enfermedad del señor Marcos Alberto Javier Medina, DNI N° 29.277.928, Cabo del Departamento General de Policía, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 inc. 1°) y 17 de la Ley N° 3.886, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1°, es con reserva de modificar la causal de desvinculación,

de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.334/7 (SES), del 09/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 85118/213-2025 y agdo.-

VISTO que por las presentes actuaciones la Jefatura de Policía solicita a fs. 124 la desafectación y cese inmediato de servicios de Lucas Gabriel Miranda, Personal Transitorio Policial (PTP) designado mediante Decreto N° 3.533/7 (SES), de fecha 24/10/2022 (copia a fs. 99/101); y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud responde a las conclusiones finales del sumario administrativo de fecha 08/04/2025, en el que se considera como abandono de servicio la situación del Agente Miranda, por aplicación del artículo 12 inciso d) del RRDP (72/73).

Que las actuaciones se inician a causa de las inasistencias injustificadas en las que incurrió dicho agente a partir del 11/05/2024, fecha en que debía presentarse a cumplir el servicio de guardia urbana de 23:00 a 07:00 hs. que tenía asignado, comunicando a través de mensajes de WhatsApp que estaba retrasado por problemas mecánicos del auto y que iría en cuanto lo solucione. Finalmente no concurrió a trabajar ese día, ni los dos subsiguientes.

Que se adjunta: Acta que documenta el hecho y da origen al expediente de referencia (fs. 02); roll de combate; cédulas de notificación remitidas a la causante para que justifique sus ausencias al servicio, haciendo constar que, de no presentarse, se realizarán actuaciones correspondientes al abandono de servicio y copia de mensajes de WhatsApp. El Jefe de Distritos Urbanos II realiza su valoración objetiva (fs. 04/28).

Que el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 1.302/2024 (D-1 SR) del 22/05/2024, considera la situación del agente Lucas Gabriel Miranda como abandono de servicio y dispone que las actuaciones administrativas se instruyan en el carácter de sumario administrativo y su consecuente notificación (fs. 33 y 95).

Que consta en el marco del sumario:

- Cédula de Notificación de la mencionada Resolución que instruye el sumario (fs. 34 y 96);

- Declaración Administrativa de dicho agente (fs. 45);

- Constancia de que el arma reglamentaria que le fue provista por la institución fue devuelta el 27/05/2024 (fs. 51);

- Informe de la División Servicio Médico Policial en el que consta que se le otorgó 15 días de licencia psicológica el 27/05/2024 (fs. 54);

- Antecedentes Personales y Planilla Prontuarial (fs. 60 y 104);

- Datos Personales de Altas y Bajas y Foja de Servicios (fs. 62/63 y 108/109);

- Informe de Dirección de Administración del área de que dicho empleado policial dejó de percibir sus haberes en abril 2024 y adjunta la boleta pertinente (fs. 69/70);

- Conclusiones Finales del sumariante, en las que considera a la conducta del Personal Transitorio Policial Lucas Gabriel Miranda incurso en la falta administrativa prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) del RRDP en vigencia: "abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas" (fs. 72), su notificación con indicación del plazo para ejercer la defensa, conforme al artículo 140 del RRDP, en el domicilio de la agente y constancia del 30/05/2025 de que no se recibió escrito de defensa del agente sumariado (fs. 79);

- Examen N° 234 (DIGAIP) del 13 de junio de 2025, valorando la conducta del causante (fs. 82);

- Dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 112);

Que el Jefe de Policía, compartiendo los criterios esgrimidos por los organismos intervinientes, considera que no mantiene ni cumple con los requisitos comunes exigidos por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823. En razón de ello, solicita que se declare la desafectación y cese inmediato de Lucas Gabriel Miranda (fs. 114 y 124).

Que el Secretario de Estado de Seguridad impulsa el trámite de conformidad (fs. 126).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable a la medida solicitada por el Jefe de Policía (fs. 127).

Que surge del análisis de las actuaciones que Lucas Gabriel Miranda fue designado por Decreto N° 3.533/7 (SES)-2022 como Personal Transitorio Policial para prestar servicios en el Departamento General de Policía.

Que cabe destacar que, según el ordenamiento jurídico administrativo, el personal transitorio policial carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que el régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función judicial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que gozan del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37 que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38 dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Esto remite al derecho a la estabilidad, previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.

Que corresponde señalar que un agente designado como personal transitorio del Escalafón de Seguridad debe mantener los requisitos comunes exigidos para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos, previstos en el artículo 39 de la Ley N° 3.823 (Texto Consolidado, Ley N° 9.924) y cumplir con las obligaciones establecidas por las normas aplicables.

Que en tal sentido, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, como así también del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial a los fines de determinar su continuación en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que de las constancias de autos surge que la conducta del agente se encuadra en las disposiciones del Capítulo II artículo 12 inciso d) del R.R.D.P. "Abandono de Servicios que se prolongue por más de 72 horas", el cual configura una falta de carácter grave, razón por la que no cumplimenta ni mantiene los requisitos señalados para permanecer en la fuerza policial.

Por lo expuesto, corresponde disponer la desafectación con cese inmediato del PTP Lucas Gabriel Miranda.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 129-131 (Dictamen Fiscal N° 789 de fecha 18/05/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Personal Transitorio Policial Lucas Gabriel Miranda, DNI N° 40.529.943, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la desafectación y cese inmediato del Personal Transitorio Policial Lucas Gabriel Miranda, DNI N° 40.529.943, por no conservar las condiciones exigidas para su ingreso y permanencia, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.336/7 (SES), del 09/06/2026.-
EXPEDIENTE N° 689/215-SG-2023.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Director del Servicio Penitenciario Provincial (SPP), mediante Resolución N° 362/26 (DGSPPT) del 13/03/2026 (fs. 55/56), solicita la exoneración del Cabo Ariel Gustavo Aráoz, quien registra condena judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud responde a la conclusión del sumario administrativo dispuesto por la Resolución N° 620/23 (DGSPPT) del 09/06/2023 (fs. 10).

Que las actuaciones se inician con el Oficio N° 18827 del 23/05/2023 remitido por la OGA del Centro Judicial Capital que comunica al Servicio Penitenciario Provincial (SPP) la prisión preventiva ordenada a Ariel Gustavo Aráoz por el término de 3 meses, en la causa "Aráoz Ariel Gustavo- Aráoz Esteban Daría s/Robo agravado en banda en grado de tentativa - víctima: Bergamin Oscar Alberto" -Legajo N° S-021136/2023 (fs. 01/02).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 620/23 (DGSPPT) del 09/06/2023 que dispuso dará a las actuaciones carácter de sumario administrativo (fs. 10) y su notificación (fs. 13).

- Citación a declarar en carácter de imputado (fs. 17);

- Publicación en medios de prensa, del hecho (robo) que involucra personal policial y penitenciario (fs. 18/20).

- Acta de declaración en carácter de imputado en la que manifiesta su voluntad de abstenerse de declarar (fs. 21).

- Resolución N° 832/23 (DGSPPT) del 14/08/2023 que dispone la suspensión de los plazos del sumario hasta la resolución de la causa judicial (fs. 24).

- Oficio Judicial N° 53393 del 04/11/2024 que comunica la prórroga de prisión preventiva (fs. 25).

- Resolutiva Judicial del 07/08/2024 que dispone "condenar a Ariel Gustavo Aráoz por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de Robo triplemente agravado por ser cometido por el uso de arma de fuego cuya operatividad no pudo ser acreditada, en poblado y en banda, y por ser ejecutado por miembros integrantes de la fuerza policial y del servicio penitenciario, a la pena de 8 años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas procesales, por el hecho ocurrido el 08/03/2023" (fs. 28).

- Cálculo de la condena (fs. 29) y ficha de ingreso del interno Gustavo Ariel Araoz (fs. 30/31).

- Foja de Servicios de Ariel Gustavo Aráoz (fs. 32/37).

- Resolución N° 1583/25 (DGSPPT) del 16/12/2025 que dispone el desarchivo del sumario y la reanudación de la investigación (fs. 41).

- Formulación de Cargos (fs. 43/45) notificada al empleado penitenciario para el ejercicio de su derecho de defensa (fs. 47) y

constancia del vencimiento del plazo para presentar descargo (fs. 49).

- Conclusiones de la Investigación en las que la instrucción, luego de valorar las pruebas recabadas, aconseja aplicar la sanción prevista en el artículo 20 del decreto N° 994/14 (fs. 53).

- Dictamen de Asesoría Letrada del SPP que analiza las conclusiones arribadas. Estima que el procedimiento sumarial se llevó a cabo conforme al Reglamento Disciplinario vigente y que se garantizó el derecho de defensa (fs. 54).

Que de acuerdo con las constancias, el Director General del SPP, mediante Resolución N° 362/26 (DGSPPT)-2026, da por concluido el sumario y solicita que el Poder Ejecutivo ordene la exoneración del Cabo Ariel Gustavo Aráoz, por encontrarse incurso en la conducta prevista por el artículo 20 inciso a) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981: "condena judicial por delitos comunes" (fs. 55/56).

Que el Subsecretario del Servicio Penitenciario y el Secretario de Estado de Seguridad brindan conformidad al trámite (fs. 59 y 60).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia favorable al trámite de la exoneración (fs. 61).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 (Reglamento del Régimen Disciplinario para el personal del SPP). En su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa del inculpado, sin que haya optado por ejercer su derecho de defensa.

Que se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el Cabo Ariel Gustavo Aráoz fue condenado penalmente por un delito común, conducta pasible de exoneración, conforme a las previsiones del artículo 20 inciso a) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 (Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal del SPP).

Que por lo expuesto, corresponde disponer la exoneración del Cabo Ariel Gustavo Araoz en atención a la falta grave cometida y con ajuste a los hechos y al derecho antes señalados.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 63- 64 (Dictamen N° 669 de fecha 30/04/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa, llevada adelante contra el señor Ariel Gustavo Araoz, DNI N° 35.548.083, Cabo del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 2°.- Dispónese la exoneración del señor Ariel Gustavo Araoz, DNI N° 35.548.083, Cabo del Servicio Penitenciario Provincial, prevista en el artículo 20 inciso a) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.335/7 (SES), del 09/06/2026.
EXPEDIENTE N° 85229/213-B-2025.

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía, solicita la cesantía del Cabo 1° Carlos Matías Barrios,- por encuadrar su conducta en el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas), falta de carácter grave (fs. 115); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a causa de las inasistencias injustificadas en las que incurrió dicho agente desde el día 02/11/2024 en el Xº Distrito Urbano Yerba Buena, respecto de las cuales no se comunicó, por lo que se cursaron notificaciones a su domicilio para que concurra a regularizar su situación, sin lograr respuesta alguna. Se adjunta: Actas que documentan los hechos y dan origen al expediente, notificaciones cursadas al domicilio de Barrios, copia del libro de guardia y Valoración Objetiva que considera que debe tramitar como sumario administrativo realizada por el Comisario (fs. 01/17).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 0075/25 (D-1 SR) del 10/01/2025 del Jefe de Policía que considera la situación del Cabo 1º Barrios como abandono de servicios y dá a las actuaciones el carácter de sumario administrativo (fs. 29). Notificación del acto al interesado (fs. 30).

- Informe de la Dirección de Administración División Sueldo donde se hace constar que el empleado policial Barrios percibió sus haberes hasta el mes de diciembre del año 2024 (fs. 44).

- Informe de la División Armamento y Equipos D-4 que da cuenta que, al arma provista al empleado Barrios ingresó en fecha 13/01/2025 a esa sala y a la fecha no adeuda elemento alguno y tampoco se le proveyó otra arma (fs. 46).

- Informe de la División Servicio Médico D-1 donde se indica que, según los registros, desde el mes de noviembre de 2024 no obran antecedentes de solicitud de notas medicas (fs. 49).

- Notificación efectuada el 19/02/2025, citándolo para que se presente, dentro del término no menor a 24 hs. y no mayor a 48 hs. de su notificación, a declarar como imputado (fs. 53).

- Planilla Prontuarial (fs. 65) y Foja de Servicios (fs. 67/68).

- Acta de Declaración en Rebeldía del empleado policial por no presentarse en el término acordado (fs. 87) y su notificación al interesado (fs. 88).

- Conclusiones Finales del instructor que encuadra la conducta del empleado como abandono de servicio y le otorga plazo para ejercer su defensa (fs. 90/91) y su notificación en fecha 03/07/2025 (fs. 96).

- Constancia de la instrucción en la que informa que no presentó ningún escrito defensivo (fs. 102). En ese marco, da por concluida la etapa de instrucción (fs. 103).

- Examen DIGAIP N° 442 del 03/10/2025 (fs. 105) Y dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 106).

- Sección Situación de Revista D-1 emite informe actualizado de la situación administrativa del Cabo 1º Barrios (fs. 109).

- Intervención de competencia del Subjefe de Policía (fs. 110).

Que el Jefe de Policía solicita aplicar la sanción de cesantía, al causante Barrios atendiendo a la gravedad de la indisciplina, prevista en el artículo 12 inciso d) del RRDP, quedando el caso enmarcado en el artículo 62 punto 1) de la citada normativa. En la valoración, señala que el causante no tuvo interés, ni responsabilidad en presentarse a justificar su inasistencia laboral y continuar desempeñando su actividad para conservar su empleo (fs. 115).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 116)

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen en sentido favorable a la cesantía (fs. 119).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRDP.

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del inculpado. Concretamente, ha sido oportunamente intimado a justificar sus inasistencias y presentarse al lugar de trabajo, bajo apercibimiento de quedar configurado el abandono de servicios.

Que se observa que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el Cabo 1º Barrios desde el 02/11/2024 (fs. 01 y 02), no concurrió a prestar servicios ni justificó sus inasistencias conforme las previsiones legales aplicables, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiadas por un lapso de tiempo, ampliamente superior a las 72 horas.

Que en consecuencia, está acreditado que su conducta constituye abandono de servicios en los términos del artículo 12 inciso d) del RRDP, pasible de cesantía conforme las previsiones del artículo 62 punto 1) de la Ley N° 3.823, concordante con el artículo 13 del RRDP.

Que con respecto a la gravedad de la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, estimo que la medida disciplinaria señalada por el Jefe de Policía de la Provincia es razonable. Resulta definitorio para su resolución la documentación e informes que acreditan que el agente no justificó sus inasistencias al servicio, incurridas desde el 02/11/2024 en adelante, evidenciando una falta total de interés en el debido cumplimiento de la función policial.

Que el artículo 62 de la Ley N° 3.823 establece: "La destitución solo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia a solicitud de la Jefatura de Policía, y, conforme a la gravedad de la falta podrá afectar a una de las siguientes denominaciones: 1) Cesantía: Que no importa la pérdida del derecho al haber del retiro, que pudiera corresponder al sancionado (...)"

Por lo expuesto, corresponde disponer la cesantía del Cabo 1º Carlos Matías Barrios, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo 11, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, con ajuste a los hechos y al derecho antes señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 121-123 (Dictamen Fiscal N° 787 de fecha 18/05/2026),
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Cabo 1º Carlos Matías Barrios, DNI N° 27.651.605, por las causales señaladas en los en los considerados precedentes.

ARTICULO 2º. Dispónese la cesantía del señor Carlos Matías Barrios, DNI N° 27.651.605, Cabo 1º del Departamento General de Policía, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.209/14 (MGyJ), del 02/06/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 12 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Enrique Rene Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 12 de junio de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de junio de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires-

Tucumán-Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.-

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaria de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia. -

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.227/14 (MGyJ), del 02/06/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado de de Gobierno y Relaciones Institucionales, Dr. Raúl Eduardo Albarracín, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la referida misión oficial tiene por objeto que el Señor Secretario realice gestiones inherentes a esa cartera de gobierno.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su Titular.

Por ello; y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, Dr. Raúl Eduardo ALBARRACIN, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09 de junio de 2026 con fecha de regreso el día 10 del citado mes y año, por el motivo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a proveer al citado funcionario los

pasajes vía aérea (ida y vuelta): Tucumán-Buenos Aires-Tucumán y a abonar los viáticos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado mientras dure la ausencia de su titular, a la Sra. Subsecretaria de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 2° a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la U.O. N° 240:

Secretaria de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.276/14 (MGyJ), del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N° 436/200-O-2026.

VISTO la presentación efectuada por la organización social "LA GERMAN ABDALA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 184 (ciento ochenta y cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 184 (ciento ochenta y cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "LA GERMAN ABDALA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$46.000.000 (pesos cuarenta y seis millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$46.000.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta.Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 5526)

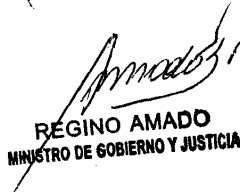
Tucumán

Cont. Dcto. N° 1.179/3(MEyP).
Expte. N° 377/370-I-2025 y Agdo.
///6

ANEXO

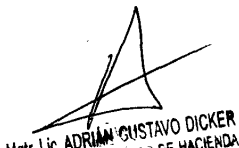
MODELO DE CONTRATO

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Producción, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L., CUIT N° _____, con domicilio legal en calle Simón Bolívar N° 1531 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. EDGAR DANIEL ORMAECHEA, D.N.I. N° 14.892.284, en su carácter de Socio Gerente – Apoderado, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PRIMERA: OBJETO

EL MINISTERIO encomienda a LA CONTRATISTA, y ésta acepta, la prestación del servicio de retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informática, guarda, custodia y posterior administración física de la documentación perteneciente a los archivos de reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Producción y de la Secretaría de Estado de Hacienda, conforme las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oferta presentada y demás documentación integrante de la Licitación Pública N° 03/2026 del Ministerio de Economía y Producción.-----


Mgtr. Lic. ADRIÁN GUSTAVO DICKER
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE

Forman parte integrante del presente contrato:

- a) Decreto aprobatorio y adjudicatorio de la Licitación Pública N° 03/2026 del Ministerio de Economía y Producción;
- b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009;
- c) Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación;
- d) Oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA;
- e) Acta de Preadjudicación obrante en autos;
- f) Convenio de Baja y Destrucción de Documentos suscripto con fecha 07/05/2024 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Custodia de Archivos Noroeste S.R.L.;
- g) Decreto N° 277/3 (MEyP) de fecha 05/02/2024 y normativa complementaria;
- h) Ley N° 6.970 de Administración Financiera y su reglamentación;
- i) Toda otra actuación administrativa incorporada al Expediente N° 377/370-I-2025.

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Tucumán

Cont. Anexo Dcto. N° 1.179 (3(MEYP).
Expte. N° 377/370-I-2025 y Agdo.
///7

TERCERA: PLAZO

El presente contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir del día ... de de 2026 y hasta el día de de 2027 inclusive.-----

CUARTA: MONTO

La presente contratación se establece por un monto total estimado de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$168.718.800), conforme los precios unitarios adjudicados y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, certificados y conformados por EL MINISTERIO.-----

Los precios unitarios correspondientes a cada prestación serán los consignados en la oferta económica adjudicada y aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO abonará mensualmente a LA CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura legalmente emitida, debidamente conformada.

Los pagos se efectuarán conforme las disponibilidades financieras y procedimientos administrativos vigentes en la Provincia.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA deberá:

- a) Garantizar la adecuada guarda, conservación, custodia y administración de la documentación bajo su responsabilidad;
- b) Mantener instalaciones aptas y seguras para el almacenamiento documental;
- c) Contar con sistemas de prevención y protección contra incendios;
- d) Mantener vigentes las pólizas de seguros exigidas en el pliego;
- e) Mantener vigente cobertura de ART y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales respecto de su personal;
- f) Garantizar la confidencialidad y reserva absoluta de toda documentación bajo custodia;
- g) Brindar los servicios de consulta, búsqueda, provisión, traslado y restitución documental conforme requerimientos de EL MINISTERIO;
- h) Mantener actualizado el sistema de identificación e inventario documental;
- i) Permitir inspecciones y auditorías por parte de organismos provinciales competentes;
- j) Cumplir íntegramente las obligaciones asumidas en el pliego y oferta adjudicada.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

LA CONTRATISTA asume la obligación de guardar absoluta confidencialidad respecto de toda documentación, información, expedientes, registros o datos a los que acceda en virtud del presente contrato, comprometiéndose a no divulgar, reproducir, alterar, extraer, suministrar ni permitir el acceso de terceros no autorizados.-----

La presente obligación subsistirá aun después de finalizado el vínculo contractual.-----

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Adrián Gustavo Dicker
Mgtr. Lic. ADRIÁN GUSTAVO DICKER
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Tucumán

Conf. Anexo Dcto. N° 2773 (MEyP).
Expte. N° 377/370-I-2025 y Agdo.
///8

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DOCUMENTAL

LA CONTRATISTA será plenamente responsable por la pérdida, extravío, deterioro, destrucción no autorizada, alteración o acceso indebido a la documentación bajo su custodia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.-----

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas de seguridad física, técnica y operativa necesarias para garantizar la integridad documental.-----

NOVENA: DIGITALIZACIÓN Y DESPAPELIZACIÓN

En virtud del proceso de modernización administrativa, expediente digital y despapelización previsto en el Decreto N° 277/3 (MEyP) del 05/02/2024, EL MINISTERIO podrá disponer durante la vigencia contractual:

- a) La reducción progresiva de documentación en guarda;
- b) El retiro parcial de cajas archivadoras;
- c) La disminución de prestaciones contratadas;
- d) La rescisión parcial o total del contrato.

En tales supuestos, EL MINISTERIO deberá comunicar dicha decisión con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA.-----

La facturación se adecuará proporcionalmente a los servicios efectivamente requeridos y prestados.-----

DÉCIMA: CONVENIO DE BAJA Y DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL

LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al "Convenio de Baja y Destrucción de Documentos" suscripto con fecha 07 de mayo de 2024 con la Secretaría de Estado de Hacienda, vigente a la fecha, en el marco del Decreto N° 277/3 (MEyP) del 05/02/2024.-----

La entrega y destrucción de documentos y expedientes públicos en custodia alcanzados por dicho convenio será realizada sin costo alguno para la Secretaría de Estado de Hacienda, conforme las condiciones allí previstas.-----

A solicitud de las reparticiones y a cargo de la CONTRATISTA, se confeccionará Actas de Eliminación de documentación y Actas Inventarios de documentación que queda en custodia de la CONTRATISTA. Las mismas deberán ser suscriptas por las partes intervinientes que estarán representadas por:

- Un apoderado legal por la CONTRATISTA.
- Un funcionario designado por EL MINISTERIO.


Detallados los documentos a destruir, la eliminación se hará en las oficinas de la CONTRATISTA por medios especiales a tales efectos, con las intervenciones aludidas precedentemente, verificando tal documentación.-----

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES Y AUDITORÍAS

EL MINISTERIO, la Secretaría de Estado de Hacienda, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y demás organismos competentes podrán efectuar en cualquier momento

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Mgtr. Lic. ADRIÁN GUSTAVO DICKER
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

Amado

Cont. Anexo Dcto. N° 1.279 /3(MEyP).
Expte. N° 377/370-I-2025 y Agdo.
///9

inspecciones, verificaciones y auditorías sobre instalaciones, documentación, inventarios, sistemas y procedimientos vinculados al presente contrato.-----

LA CONTRATISTA deberá facilitar el acceso y proporcionar toda información requerida.-----

DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de penalidades previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.-----

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA CONTRACTUAL

LA CONTRATISTA deberá mantener vigente durante toda la ejecución contractual la garantía de adjudicación y demás coberturas exigidas por la normativa y pliegos aplicables.-----

DÉCIMA CUARTA: RESTITUCIÓN DOCUMENTAL

Al finalizar el contrato, cualquiera sea la causa, LA CONTRATISTA deberá reintegrar toda la documentación bajo su custodia en las condiciones de ordenamiento, identificación y conservación correspondientes, acompañando inventario actualizado y soporte digital de trazabilidad documental.-----

DÉCIMA QUINTA: Los gastos que demande el sellado del presente contrato serán soportados por partes iguales entre los contratantes, dejándose constancia que EL MINISTERIO se encuentra exento de su pago por su parte proporcional (50 %). SE ACLARA QUE POR SER LAS ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS QUE SE EMITEN, UNA CONSECUENCIA Y PARTES DE ESTE CONTRATO, NO CORRESPONDE TRIBUTAR SOBRE AQUÉLLAS EL IMPUESTO DE SELLOS.-----

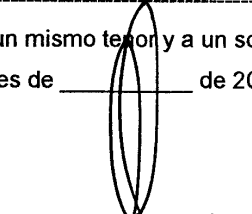
DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, serán de plena validez en los domicilios indicados precedentemente.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ___ días del mes de _____ de 2026.-----


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Mgtr. Lic. ADRIÁN GUSTAVO DICKER
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 1.276 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 436/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Diaz Maria Argentina	34.911.566	\$ 250.000
2	Lizarraga Jose Pascual	22.181.554	\$ 250.000
3	Ruiz Maria Celeste	28.945.306	\$ 250.000
4	Petito Sergio Alejandro	27.651.464	\$ 250.000
5	Zelarayan Raul Antonio	11.422.032	\$ 250.000
6	Roldan Maria Del Valle	26.859.927	\$ 250.000
7	Rivero Yanina Veronica	35.813.784	\$ 250.000
8	Pantalena Jose Maria	42.120.696	\$ 250.000
9	Carranza Ramon Alberto	14.251.121	\$ 250.000
10	Chaves Omar Alejandro	41.061.545	\$ 250.000
11	Jamal Elba Gladys	28.450.804	\$ 250.000
12	Coronel Delia Elizabeth	27.634.470	\$ 250.000
13	Fernandez Carlos Miguel	16.932.852	\$ 250.000
14	Gonzalez Carolina Alejandra	32.110.730	\$ 250.000
15	Pacheco Romano Maria Angela	40.215.999	\$ 250.000
16	Perez Paola Leonor	30.268.512	\$ 250.000
17	Ledesma Daniel Enrique	30.598.329	\$ 250.000
18	Roldan Marcela Patricia	20.219.147	\$ 250.000
19	Lizarraga Tomas Alexis	47.605.661	\$ 250.000
20	Brandan Joan Gabriel	44.187.305	\$ 250.000
21	Castro Pia Luciana	30.759.625	\$ 250.000
22	Bobba Celeste Antonella	39.478.997	\$ 250.000
23	Diaz Jorge Esteban	36.867.345	\$ 250.000
24	Zorrilla Rocio Guadalupe	33.815.175	\$ 250.000
25	Fernandez Andrea Veronica	31.809.100	\$ 250.000
26	Diaz Myriam Elizabeth	22.263.506	\$ 250.000
27	Contreras Bruno Exequiel	36.583.959	\$ 250.000
28	Barros Celia Maria Lina	23.238.249	\$ 250.000
29	Fernandez Vilma Beatriz	38.245.304	\$ 250.000
30	Escobar Silvia Liliana	22.805.594	\$ 250.000
31	Gonzalez Juan Pablo	45.727.983	\$ 250.000
32	Coronel Jesus Alberto	40.357.281	\$ 250.000
33	Fecha Sixta Raquel	5.951.453	\$ 250.000
34	Guevara Ailen Iara	44.580.762	\$ 250.000
35	Agüero Daila Yuliana	45.862.467	\$ 250.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


h

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

36	Diaz Angel Vicente	22.612.483	\$ 250.000
37	Cordoba Carlos Armando	18.775.650	\$ 250.000
38	Godoy Asis Mateo Francisco	48.007.729	\$ 250.000
39	Rojas Victor Sebastian	34.159.099	\$ 250.000
40	Robles Nelson Augusto	38.741.212	\$ 250.000
41	Soria Eve Marina	33.163.700	\$ 250.000
42	Lopez Noelia Veronica Marcela	31.312.062	\$ 250.000
43	Alderete Raul Javier	30.117.384	\$ 250.000
44	Vazquez Cesar Isaías	45.119.430	\$ 250.000
45	Ale Daniel Juan Jose	34.953.114	\$ 250.000
46	Diaz Maria De Los Angeles	27.961.101	\$ 250.000
47	Cabeza Romina De Fatima	28.221.233	\$ 250.000
48	Gomez Jonathan Alexis	36.420.275	\$ 250.000
49	Santilli Patricia Agustina	40.783.108	\$ 250.000
50	Cardozo Domingo Ariel	35.815.441	\$ 250.000
51	Casal Francisco Leonel	19.023.110	\$ 250.000
52	Berdu Jessica Daniela	35.484.377	\$ 250.000
53	Sandobal Fernando Jose	29.243.793	\$ 250.000
54	Jimenez Maria Julieta	44.189.959	\$ 250.000
55	Mansilla Melina Yohana	39.571.343	\$ 250.000
56	Jimenez Fernandez Silvana Lorena	33.755.473	\$ 250.000
57	Arriola Natalia Elizabeth	27.400.263	\$ 250.000
58	Prado Jerez Cristian Fernando	40.783.150	\$ 250.000
59	Pucci Leonardo Rodrigo	39.140.623	\$ 250.000
60	Carabajal Claudia Elizabeth	21.894.108	\$ 250.000
61	Rodriguez Paola Carolina	29.838.217	\$ 250.000
62	Sapieha Gustavo Federico	27.365.459	\$ 250.000
63	Pupulin Diaz Daiana Mabel	33.697.624	\$ 250.000
64	Lazarte Patricia Beatriz	16.425.252	\$ 250.000
65	Barrionuevo Rocio Belen	45.119.734	\$ 250.000
66	Martinez Elba Del Carmen	25.004.480	\$ 250.000
67	Diaz Jorge Luis	23.021.283	\$ 250.000
68	Bravo Alicia Del Carmen	5.877.075	\$ 250.000
69	Jimenez Natalia Analia	27.400.813	\$ 250.000
70	Tortola Vece Analia Alejandra	26.638.655	\$ 250.000
71	Sanchez Erica Patricia	29.061.153	\$ 250.000
72	Soria Franco Gabriel	45.187.521	\$ 250.000
73	Suarez Javier Luis	22.180.880	\$ 250.000
74	Alderete Sebastian Florencio	24.111.481	\$ 250.000
75	Delgado Mabel Marcelina	26.139.749	\$ 250.000

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Poder Ejecutivo

Tucumán

76	San Juan Julieta Graciela Del Valle	36.231.066	\$ 250.000
77	Lizarraga Paulo Antonio	28.291.021	\$ 250.000
78	Carranza Karen Janeth	41.649.526	\$ 250.000
79	Diaz Daiana Del Carmen	40.355.731	\$ 250.000
80	Silvestro Mayra Eliana	33.374.662	\$ 250.000
81	Rivera Rodrigo Benjamin	48.037.466	\$ 250.000
82	Vildoza Yohana Elizabeth Del Carmen	41.059.603	\$ 250.000
83	Lopez Juan Jose	29.081.862	\$ 250.000
84	Parfeniur Lourdes Anahi Belen	41.182.411	\$ 250.000
85	Santana Ramon Edmundo	31.619.339	\$ 250.000
86	Rocha Cristian Maximiliano	48.347.563	\$ 250.000
87	Rivadeneira Sandra Elizabeth	18.186.216	\$ 250.000
88	Carrasco Paola Vanesa	28.523.228	\$ 250.000
89	Moreno Rodrigo Martin	42.797.065	\$ 250.000
90	Barros Lourdes Emilse	47.602.522	\$ 250.000
91	Ahumada Claudia Nieves	18.546.340	\$ 250.000
92	Rita Argelia	4.706.323	\$ 250.000
93	Rivero Selena Emilia	44.748.377	\$ 250.000
94	Martinez Federico Daniel	26.684.995	\$ 250.000
95	Villafañe Valeria De Las Mercedes	27.961.952	\$ 250.000
96	Nieto Maria Belen	47.852.306	\$ 250.000
97	Acevedo Bazan Maria Susana	12.115.825	\$ 250.000
98	Plata Navarro Maria Lujan	45.443.300	\$ 250.000
99	Ibañez Fernanda Del Carmen	35.483.693	\$ 250.000
100	Ocampo Malena De Los Angeles	51.552.022	\$ 250.000
101	Lopez Roxana Maria Del Carmen	34.202.298	\$ 250.000
102	Cruz Estrella Macarena	48.010.569	\$ 250.000
103	Fernandez Jorge Gaston	37.500.810	\$ 250.000
104	Villafañe Matias Alejandro	44.703.619	\$ 250.000
105	Roldan Silvia Liliana	24.433.879	\$ 250.000
106	Rojas Lucas Dario	45.197.680	\$ 250.000
107	Rojas Petrona Isabel	18.091.542	\$ 250.000
108	Gonzalez Cynthia Giselle	38.250.216	\$ 250.000
109	Ros Eliana Elizabeth	34.064.232	\$ 250.000
110	Naranjo Marcos Gerardo	45.862.741	\$ 250.000
111	Ayunta Marta Julia	22.336.838	\$ 250.000
112	Zelarayan Karen Daniela	38.246.935	\$ 250.000
113	Montes Valentina	43.565.000	\$ 250.000
114	Hernando Victor Jesus	39.144.649	\$ 250.000
115	Acevedo Maria Micaela	39.725.422	\$ 250.000

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

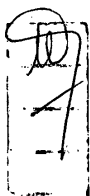
116	Cordoba Leandro Benjamin	43.963.856	\$ 250.000
117	Chenaut Maria Jose	45.959.833	\$ 250.000
118	Hernandez Marcelo Omar	22.331.261	\$ 250.000
119	Anastacio Juan Facundo	47.355.382	\$ 250.000
120	Uslenghi Fabio Guillermo	37.456.393	\$ 250.000
121	Barrios Elias Humberto	32.413.144	\$ 250.000
122	Lopez Polo Mariana Emilse	38.741.980	\$ 250.000
123	Tallia Luciana Nataly	41.126.096	\$ 250.000
124	Valenzuela Claudia Raquel	32.110.865	\$ 250.000
125	Luna Julia Ines	27.732.949	\$ 250.000
126	Sanchez Valentina	43.500.935	\$ 250.000
127	Huerta Nicole Agustina	47.852.858	\$ 250.000
128	Romero Fagioli Agustina	42.270.350	\$ 250.000
129	Carrasco Eva Beatriz	22.450.441	\$ 250.000
130	Altamiranda Patricia Alejandra	25.844.517	\$ 250.000
131	Moyano Nelly Mariana	28.884.383	\$ 250.000
132	Villa Maria Cristina	26.454.736	\$ 250.000
133	Palacios Ignacio Tomas	47.917.372	\$ 250.000
134	Juarez Zoe Micaela	43.564.952	\$ 250.000
135	Avila Karina Margarita	24.570.449	\$ 250.000
136	Gonzalez Marcela Alejandra	38.250.217	\$ 250.000
137	Diaz Alfredo Walter	45.127.838	\$ 250.000
138	Sanchez Cinthya Nicolasa	32.775.911	\$ 250.000
139	Gonzalez Maria Eugenia	29.451.091	\$ 250.000
140	Alurralde Luciana Daniela	32.322.181	\$ 250.000
141	Salazar Lourdes Johana	41.425.403	\$ 250.000
142	Salazar Lucia Pamela	43.564.170	\$ 250.000
143	Sanchez Yanet Analia	40.437.140	\$ 250.000
144	Gonzalez Solana Guadalupe	47.501.592	\$ 250.000
145	Bustamante Victoria Del Milagro	35.484.171	\$ 250.000
146	Lucena Lautaro Antonio	43.707.361	\$ 250.000
147	Paz Jessica Lorena	32.409.545	\$ 250.000
148	Cornejo David Juan Victor	37.497.540	\$ 250.000
149	Caro Raul Alexander	36.349.948	\$ 250.000
150	Monti Jesus Manuel	27.945.679	\$ 250.000
151	Avila Victor Hugo	16.314.190	\$ 250.000
152	Alanis Lucas Gabriel	47.851.612	\$ 250.000
153	Cejas Cynthia Del Carmen	29.745.469	\$ 250.000
154	Jimenez Luz Maria Del Rocio	43.225.345	\$ 250.000
155	Pedraza Andrea Rocio	40.274.199	\$ 250.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

156	Farias Gustavo Adrian	23.827.919	\$ 250.000
157	Cueva Luisana Milagro	45.196.861	\$ 250.000
158	Galvan Walter David	33.703.354	\$ 250.000
159	Albornoz Gustavo Ariel	24.842.506	\$ 250.000
160	Rivero Maria Belen	38.246.988	\$ 250.000
161	Lopez Mercedes Camila	39.986.683	\$ 250.000
162	Carranza Sotelo Maria Judith	37.658.623	\$ 250.000
163	Gomez Hugo Maximiliano	40.274.551	\$ 250.000
164	Chavez Angel Ezequiel	37.310.101	\$ 250.000
165	Monteros Daniel Matias	33.632.120	\$ 250.000
166	Fernandez Claudia Ines	20.160.972	\$ 250.000
167	Villa Hortencia Del Carmen	20.178.983	\$ 250.000
168	Cordoba Stefania Juliana	34.604.554	\$ 250.000
169	Ruiz Alejandra Agustina	45.330.275	\$ 250.000
170	Martinez Manuel Alberto	34.719.340	\$ 250.000
171	Nuñez Paola Valeria	40.698.642	\$ 250.000
172	Caria Maximiliano	42.718.487	\$ 250.000
173	Rios Federico Ruben	14.358.010	\$ 250.000
174	Cruz Marcela Liliana	27.842.846	\$ 250.000
175	Gramajo Jorge Sebastian	33.431.357	\$ 250.000
176	Amaya Pablo Alberto	32.240.600	\$ 250.000
177	Andrada Pablo Maximiliano	37.309.988	\$ 250.000
178	Barrios Javier Alejandro	34.719.197	\$ 250.000
179	Chaile Angel Oscar Leandro	40.216.376	\$ 250.000
180	Dominguez Maria Paula	38.741.217	\$ 250.000
181	Aguilar Maria Anahi	36.427.601	\$ 250.000
182	Sierra Rut Natalia	34.603.895	\$ 250.000
183	Bulacio Jesus Ariel	31.619.275	\$ 250.000
184	Martinez Jonathan Alberto	48.203.715	\$ 250.000



Resino Amado
RESINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JARDO
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JARDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.208/5 (MEd), del 02/06/2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar a 3 (tres) Profesores y a la señora Directora de Planeamiento y Calidad Educativa, dependientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicha funcionaria y los agentes mencionados, participarán del "Primer Encuentro Presencial de la Red Federal de Evaluación"; que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 10 y 11 de junio de 2026.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a la señora Directora de Planeamiento y Calidad Educativa, Lic. Eugenia Analia Giménez (DNI N° 29.745.360); Prof. Blanca Azucena Ordoñez (DNI N° 20.223.295); Prof. Blanca Rosa del Valle Rivadeneira (DNI N° 22.429.220); Prof. Maria Belén Massara (DN.I N° 24.787.141); dependientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 09 de junio de 2.026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 11 de junio del corriente año, conforme a lo expuesto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial no representan erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA N° 587, del 22/06/2026.-

VISTO:

La Ley n° 6.238, la Acordada n° 1.393/24, las actuaciones de Superintendencia N°10167/26; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 164 de la Ley n° 6.238 faculta a esta Excm. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, que regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, de este Poder Judicial, quien tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial", incluidas en el citado Acuerdo.

Que en virtud de lo dispuesto en el punto 2-2 del mencionado Protocolo, "Expedientes en Archivo", las Oficinas de Coordinación Estratégica y de Servicios Judiciales iniciaron las actuales actuaciones por medio de las cuales solicitan a esta Excm. Corte

Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes de los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª y IIIª Nominación, del Centro Judicial Concepción, que de acuerdo al análisis efectuado por el Archivo de dicho Centro Judicial, se encuentran en condiciones de ser destruidos. Que para ello, se adjuntó el listado de los expedientes que estén en condiciones de ser destruidos, con indicación de su número, carátula y la nominación a la que corresponden.

Los citados expedientes se encuentran en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización ya que, de acuerdo a las tareas de identificación y clasificación realizadas por el Archivo del Centro Judicial Concepción, no registran movimientos físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Asimismo, no se encuentran contemplados en los casos de expedientes judiciales que no pueden ser destruidos conforme al Art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, razón por la cual puede procederse a su destrucción. Ello, luego de cumplido con el procedimiento de publicación y otorgamiento de plazo de oposición por parte de los particulares.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes judiciales mencionados, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido en la Acordada n° 1.393/24. Asimismo, autorizar la destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y en el Boletín Oficial Judicial y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas de los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª y IIIª Nominación, del Centro Judicial Concepción, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II. PUBLICAR los listados de expedientes, que como Anexo forman parte del presente Acuerdo, en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción de los expedientes de los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª y IIIª Nominación, del Centro Judicial Concepción, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial".

IV. COMUNICAR los listados de expedientes destruidos a Secretaría Administrativa y a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

V. NOTIFICAR la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Digitalización, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Secretaría de Superintendencia del Centro Judicial Concepción y a los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª y IIIª Nominación del Centro Judicial Concepción.

ACORDADA N° 588, del 22/06/2026.

VISTO:

La Ley n° 6.238. la Acordada n° 1393/24, las actuaciones de Superintendencia N°10181/26; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 164 de la Ley n° 6238 faculta a esta Excm. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, que regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, de este Poder Judicial, quien tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial", incluidas en el citado Acuerdo.

En virtud de ello, el Archivo del Poder Judicial remitió a la Secretaría Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, los expedientes archivados que corresponden a esa Unidad para su clasificación. Así, la Secretaría individualizó los expedientes que se adjuntan que cumplen con los requisitos establecidos en la citada Normativa para ser destruidos.

Los expedientes cumplen con los requisitos establecidos en la Acordada n° 1393/24, en su punto 2.2 del mencionado Protocolo, "Expedientes en Archivo", por lo cual no resulta necesaria su digitalización, por cuanto no se encuentran incluidos en las excepciones contenidas en la norma en cuanto a la imposibilidad de destrucción (vgr. los expedientes judiciales cuyas disposiciones se refieran a derechos reales sobre inmuebles, derechos de familia relacionados con la identidad y capacidad de las personas, causas referidas a desaparición forzada de personas, sucesiones, quiebras y concursos, los vinculados a la investigación de delitos de lesa humanidad y que fueren llevados adelante por la Justicia Ordinaria de Tucumán, expedientes judiciales que se declaren de interés jurídico, histórico, político, económico o social), conforme al artículo 164 bis, incs. I, II, III y IV, de la Ley Orgánica de Tribunales.

Consecuentemente, los expedientes del listado adjunto cumplen con los requisitos necesarios para dar inicio a su proceso de destrucción, sin previa digitalización.

Por todo lo expuesto, corresponde proceder a la publicación de los listados de expedientes identificados y clasificados, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición fijados, en conformidad a lo establecido en la Acordada 1393/24.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas tramitados por la Secretaría Judicial de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II. PUBLICAR los listados de expedientes, que como Anexo forman parte del presente Acuerdo, en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción de los expedientes tramitados por la Secretaría Judicial de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y

documentación judicial".

IV. NOTIFICAR la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Coordinación Estratégica, a la Oficina de Digitalización, a la Oficina de Servicios Judiciales y a los demás interesados.

ACORDADA N° 589, del 22/06/2026.

VISTO:

La Ley n° 6.238, la Acordada n° 1.393/24, las actuaciones de Superintendencia N°10176/26; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 164 de la Ley n° 6.238 faculta a esta Excm. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, que regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo del Poder Judicial, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, que tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial", incluidas en el citado Acuerdo.

Que en virtud de lo dispuesto en el punto 2.2 del mencionado Protocolo, "Expedientes en Archivo", se iniciaron las actuaciones por medio de las cuales se solicita a esta Excm. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes a la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Salas 1, 2 y 3, del Centro Judicial Capital, que de acuerdo al análisis efectuado se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Los citados expedientes poseen fecha de inicio anterior al año 2016, y se encuentran en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización ya que, de acuerdo a la información provista por la empresa Custodia de Archivos Noroeste S.R.L., a las constancias de los sistemas informáticos Lex Doctor y SAE, y a la verificación física de los mismos, no registran movimientos físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Asimismo, no se encuentran contemplados en los casos de expedientes judiciales que no pueden ser destruidos conforme al Art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, razón por la cual puede procederse a su destrucción. Ello, luego de cumplido con el procedimiento de publicación y otorgamiento de plazo de oposición por parte de los particulares.

El listado de expedientes a destruir es producto de una serie de análisis de bases de datos, a saber:

- Archivos provistos por Custodia de Archivos Noroeste S.R.L. con el registros de los expedientes guardados por este Poder Judicial en dicha empresa;

- Antecedentes que surgen del expediente n° 2821/15, mediante el cual se realizó con anterioridad un procedimiento de destrucción de expedientes de idéntica unidad judicial;

- Publicaciones en edictos efectuadas en 2015, en virtud del citado expediente, con el detalle de aquellos que se encontraban en condiciones de ser destruidos;

- Registros contenidos en los software Lex Doctor y SAE.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes judiciales de las salas mencionadas, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido

en la Acordada n° 1393/24. Asimismo, autorizarla destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I. **ORDENAR** a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y en el Boletín Oficial Judicial y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Salas 1, 2 y 3, del Centro Judicial Capital, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II. **PUBLICAR** los listados de expedientes, que como Anexo forman parte del presente Acuerdo, en la página web del Poder Judicial.

III. **AUTORIZAR** la destrucción de los expedientes de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Salas 1, 2 y 3, del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial".

IV. **COMUNICAR** los listados a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

V. **NOTIFICAR** la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Oficina de Digitalización y a los demás interesados.

ACORDADA N° 590, del 22/06/2026.

VISTO:

La Ley n° 6.238, la Acordada n° 1.393/24, las actuaciones de Superintendencia n°10177/26; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 164 de la Ley n° 6.238 faculta a esta Excm. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, que regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo del Poder Judicial, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, que tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial", incluidas en el citado Acuerdo.

Que en virtud de lo dispuesto en el punto 2.2 del mencionado Protocolo, "Expedientes en Archivo", se iniciaron las actuaciones por medio de las cuales se solicita a esta Excm. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes de los ex juzgados de Paz Letrados de Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Capital, que de acuerdo al análisis efectuado se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Los citados expedientes poseen fecha de inicio anterior al año 2016, y se encuentran en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización ya que, de acuerdo a la información provista por la empresa Custodia de Archivos Noroeste S.R.L., a las constancias de los sistemas informáticos Lex Doctor y SAE, y a la verificación física de los mismos, no registran movimientos físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Asimismo, no se encuentran contemplados en los casos de expedientes judiciales que no pueden ser destruidos conforme al Art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, razón por la cual puede procederse a su destrucción. Ello, luego de cumplido con el procedimiento de publicación y otorgamiento de plazo de oposición por parte de los particulares.

El listado de expedientes a destruir es producto de una serie de análisis de bases de datos, a saber:

- Archivos provistos por Custodia de Archivos Noroeste S.R.L. con el registros de los expedientes guardados por este Poder Judicial en dicha empresa;

- Antecedentes que surgen del expediente n° 2821/15, mediante el cual se realizó con anterioridad un procedimiento de destrucción de expedientes de idéntica unidad judicial;

- Publicaciones en edictos efectuadas en 2015, en virtud del citado expediente, con el detalle de aquellos que se encontraban en condiciones de ser destruidos;

- Registros contenidos en los software Lex Doctor y SAE.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes judiciales de los juzgados mencionados, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido en la Acordada n° 1393/24. Asimismo, autorizarla destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I. **ORDENAR** a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Judicial; y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas de ex juzgados de Paz Letrados de Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Capital, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II. **PUBLICAR** los listados de expedientes, que como Anexo forman parte del presente Acuerdo, en la página web del Poder Judicial.

III. **AUTORIZAR** la destrucción de los expedientes de los ex juzgados de Paz Letrados de Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial".

IV. **COMUNICAR** los listados a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

V. **NOTIFICAR** la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Oficina de Digitalización y a los demás interesados.

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 299/SGA, del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1852/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en

la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 313/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1841/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme De-

creto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 315/SGA, del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1875/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 316/SGA, del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1873/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y pá-

gina web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 317/SGA, del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1872/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio

con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 321/SGA, del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1838/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado

producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 322/SGA, del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1876/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 324/SGA, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1854/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de

documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 325/SGA, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1855/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor

a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 326/SGA, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1879/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto

por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 327/SGA, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1882/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídi-

co, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 328/SGA, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1843/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de

historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 329/SGA, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1880/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 330/SGA, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1877/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (co-

reo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVETRE Y SUELOS

RESOLUCION N° 241 (DFFSyS), del 12/06/2026.

EXPEDIENTE N° 970/330-I-2026.

VISTO la Resolución N° 302 (DFFSyS) del 18/09/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento establece la última actualización de los aranceles, tasas e impuestos de las actividades que incumben a la División Fauna Silvestre de la DFFSyS;

Que a fs. 01/16 personal técnico del Área de Piscicultura, solicita se actualicen, modifiquen y establezcan los montos correspondientes a los aranceles, tasas e impuestos de todas las actividades que incumben a la División Fauna Silvestre de la DFFSyS, fundamentando el pedido en la desactualización de los mismos en relación a los montos fijados por las provincias vecinas, como se acredita con la documentación adjuntada;

Que los artículos 57° y 73° de la Ley Provincial N° 6.292 (texto consolidado) establece la facultad a la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos para establecer y cobrar los impuestos, aranceles, derechos y tasas para el ejercicio de las actividades de pesca y caza respectivamente;

Que los nuevos valores a establecer deben corresponder con los fijados en las restantes jurisdicción del País;

Que en tal sentido corresponde dejar sin efecto lo establecido Resolución N° 302 (DFFSyS) del 18/09/2024;

Que a fs. 17 toma conocimiento y otorga visto bueno la Jefa del Dpto. de Recursos Naturales y Fiscalización;

Que a fs. 18 la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, emite Dictamen Legal N° 191 del 08/06/2026;

Por ello, y en virtud a lo dispuesto en los artículos 57°; 73° y 86° de la Ley Provincial N° 6.292 (texto consolidado);

*EL DIRECTOR DE FLORA, FAUNA SILVETRE Y SUELOS
RESUELVE:*

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 302 (DFFSyS) del 18/09/2024, en virtud de lo considerado precedentemente.

Artículo 2°.- Actualizar los montos correspondientes a las inscripciones y reinscripciones anuales en los registros habilitados por esta Dirección, a las tasas de inspección para la aprobación de planes de aprovechamiento y peritaje, así como a la emisión de guías de tránsito para el transporte de animales vivos, cueros, plumas, material biológico destinado a instituciones científicas, productos y/o subproductos de la fauna silvestre y acuática, cuyos valores se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Actualizar los montos correspondientes a los aranceles por emisión de licencias de pesca y caza, cuyos valores se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Los fondos resultantes por la aplicación de los aranceles establecidos en la presente Resolución, ingresarán a las Cuentas Especiales, denominadas "S.G.P. FOMENTO A LA PISCICULTURA" y "S.G.P. PROTECCION A LA FAUNA".

Artículo 5°.- Aprobar el Anexo, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que, los valores establecidos en la presente Resolución, serán de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7°.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar en Prensa para su difusión, registrar y cumplido, archivar.

///...3Cont. Resolución N° 241 (DFFSyS)

EXPEDIENTE N° 970/330-I-2026.

ANEXO

Cuadro de Valores

ACTIVIDAD	MONTOS
Inscripción Industrializadores	\$30.000,00.-
Inscripción y reinscripción de curtiembres, acopiadores, pescaderías, comerciantes de animales vivos y talleristas	\$30.000,00.-
Inscripción y reinscripción de criaderos de especies exóticas	\$90.000,00.-
Inscripción y reinscripción de zoológicos y afines	\$80.000,00.-
Actividades Cinegéticas	\$120.000,00.-
Promotores de Actividades de Caza y Pesca	\$120.000,00.-

ACTIVIDAD	MONTOS
Licencia de pesca de activos	\$10.000,00.-
Licencia de pesca de jubilados	\$5.000,00.-
Licencia de caza para activos	\$15.000,00.-
Licencia de caza para jubilados	\$7.500,00.-
Permiso para pesca deportiva para turistas por un día	\$3.000,00.-
Licencia/permiso de caza extranjeros	\$80.000,00.-

ACTIVIDADES	MONTOS
Servicio de inspección, marcación, sellado, habilitación de movimiento y peritaje.	\$ 6.000,00.-
Tasa de inspección para la aprobación de planes de aprovechamiento y peritaje.	\$ 6.000,00.-
Guías de tránsito para el transporte de ejemplares (sin fines científicos ni educativos), productos y subproductos de fauna silvestre y acuática.	\$ 3.000,00.-



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE
TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa (Juez Subrogante), Secretaría N° 57, a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, sito en Montevideo 546 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días en autos "TRADELOG S.A.U. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 9350/2026, que en fecha 30-04-2026 se presentó en concurso preventivo TRADELOG S.A.U., CUIT 30-69617300-8, con domicilio en Tucumán 1441 Piso 8 D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose producido su apertura el 21-05-2026, siendo designado sindicatura el estudio HERRERA Y ASOCIADOS, con domicilio en Viamonte 1454 4º A, CABA, teléfono 4374-7035, y fijándose el siguiente cronograma: hasta el 25-09-2026 podrán los acreedores remitir digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria a la siguiente casilla de correo electrónico informada por la sindicatura, sindicaturaherrera@gmail.com. A través de dichos medios deberán también formularse las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. Asimismo, a efectos de presentar las solicitudes de verificación de crédito en formato físico los acreedores deberán concurrir a las citadas oficinas de la sindicatura. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 28-12-2026 y 13-04-2027 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 12-03-2027. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se llevará a cabo el 30-09-2027 a las 10 hs., en la sede del tribunal. Para ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, junio de 2026. Diferido. Aviso N° 272926. E 23 y V 29/06/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Oficina de Servicios Judiciales – Sección Archivo POR 3 DIAS - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª y IIIª Nominación, del Centro Judicial Concepción, en virtud de la Acordada n° 1393/24 (punto 2.2 "Expedientes en Archivo"), y n° 587/26. Se trata de expedientes que no poseen trámite físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios, bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintenden-

cia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 272966. E 24 y V 26/06/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Servicios Judiciales – Sección Archivo POR 3 DIAS – Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes tramitados por la Secretaría Judicial de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en virtud de la Acordada n° 1393/24 (punto 2.2 "Expedientes en Archivo"), y n° 588/26. Se trata de causas que cumplen íntegramente con los requisitos para su destrucción, sin necesidad de digitalización previa. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes clasificados, con su respectivo número y carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios, bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 272968. E 24 y V 26/06/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Servicios Judiciales – Archivo POR 3 DIAS - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a la Cámara en lo Contencioso Administrativo, del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 (punto 2.2 "Expedientes en Archivo"), y n° 589/26. Se trata de expedientes que no poseen trámite físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios, bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 272973. E 24 y V 26/06/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Servicios Judiciales – Archivo Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a los Ex

Juzgados de Paz Letrados de Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 (punto 2.2 "Expedientes en Archivo"), y n° 590/26. Se trata de expedientes que no poseen trámite físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios, bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 272978. E 24 y V 26/06/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - MINAMAR SERVICIOS SAS. (Constitución) Expediente: N° 2061/205 – M – 2026. Se hace saber que por Expediente N° 2061/205 – M – 2026, de fecha 21/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/06/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "MINAMAR SERVICIOS SAS" siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: ERIKA ALEJANDRA SEGURA, DNI N° 29.103.198, CUIL 27-29103198-1, y JOSÉ ENRIQUE VEGA, DNI N° 25.460.926, CUIT 23-25460926-9, ambos con domicilio real en 20 de junio S/N, El Corte – Alderetes, departamento Cruz Alta de esta provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Lote 12, Manzana J, B° Libertador, de la ciudad de Alderetes, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán;.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: COMERCIAL: A) Mediante la Construcción, dirección, ejecución y proyectos de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, así como la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sea urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la propiedad horizontal. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. B) Demolición, excavación y movimientos de suelos de todo tipo de construcciones. C) Demolición y voladura de edificios y de sus partes. D) Podrá realizar todas clases de mejoras en inmuebles, reciclajes de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, en los rubros de pintura, albañilería, electricidad, plomería y gas, como así también el servicio, mantenimiento, instalaciones, reparación y ampliación de edificios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las leyes, y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado. Participación en Licitaciones y/o concursos públicos o privados de precios. E) Mediante la compra, venta, distribución y representación de materiales para la construcción, mercaderías, herramientas, maquinarias y todo tipo de bienes destinados a la industria de la construcción, sean nuevos o usados. Su exportación e importación.- E) Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil y vial, urbana y rural, terraplenes y movimiento de suelos, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Construcción de edificios, galpones, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles, industriales, puentes y caminos. Construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación y

repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras y redes de desagüe. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias y, en general, todo tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos y estructuras metálicas. F) Compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución y/o transporte de materiales directamente afectados al movimiento de suelo. Contratación de servicios, mano de obra, alquiler y/o arrendamientos de maquinarias, rodados e inmuebles, para la realización de las actividades relacionadas con el objeto social. Exportación e importación de maquinarias, herramientas, repuestos, rodados, insumos y productos relacionados con el objeto social. Brindar servicio y asesoramiento en todo lo relacionado con proyecto y dirección de obras viales, edilicias y de movimientos suelos. Alquiler de todo tipo de máquinas viales, venta, distribución, representación y colaboración de equipos e insumos viales. La sociedad podrá comprar y vender las mercaderías relacionadas a los rubros precedentes; al por mayor y al por menor, importar y exportar y obtener representaciones y franquicias, como así también podrá registrar y patentar en el registro nacional de marcas y patentes los productos que sean de su invención, al igual que los logotipos que la identifiquen en el mercado. Se excluye el desarrollo de actividades reguladas por Ley de Entidades Financieras (21.526). G) La exploración y explotación de minas y canteras, así como la comercialización en todas sus formas de tierra tosca, greda y/o negra, desmontes y movimientos de suelos, trabajos de mensuras o relevamientos topográficos y toda obra pública y construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. H) La redacción y gestión de planes urbanísticos y de instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, general y de desarrollo, en toda clase, categoría y subcategorías de suelos, por iniciativa de la propia Sociedad o encomendado por otras Entidades o Administraciones públicas y, en especial para promocionar y obtener suelo industrial y residencial, y de otros usos complementarios a estos, tales como el dotacional y comercial, comprendiendo la redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, para su tramitación ante los órganos correspondientes.- I) Explotación del rubro Servicios, a través del mantenimiento de plazas, parques y jardines, realización de obras de paisajismo e iluminación, plantación de arbolado, tareas de jardinería, perquisición, desmalezamiento de espacios verdes, servicios de limpieza y desinsectación de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, servicios de mantenimiento de plantas y parques industriales, establecimientos fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles con tareas de pintura, cerrajería, albañilería menor y tareas de mantenimiento general, limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas, barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales: limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización y cartelería; instalación de plantas de separación, reciclaje, tratamiento de residuos de todo tipo y compostaje; explotación de viveros; fumigación, desratización, control de plagas y vectores, servicios de desinfección. Tareas de logística industrial y de fábricas em general. Mantenimiento de maquinarias y equipos. Transporte de cosas y personas. Distribuidora de productos de limpieza, lo que implica la realización por cuenta propia o terceros o asociados a terceros, de embasamiento, fraccionamiento, industrialización de la mercadería que adquiriera o pueda fabricar por su cuenta, por la de terceros o encargarlos a terceros. Comisiones y distribución: tanto al por mayor como al por menor, de los productos afines al ramo sea por su cuenta o asociada a otra empresa o a terceros independientes, tanto en el país como en el extranjero. compraven-

ta, distribución y promoción, al por mayor y menor, de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionado con la electricidad y cualquier otra forma de comercialización de productos eléctricos y sus derivados. Importación y Exportación. Representaciones y Mandatos J) Elaboración de expedientes Técnicos, ejecución, consultoría, asesoramiento y supervisión de obras de Ingeniería Eléctrica, Mecánica – Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Elaboración de proyectos y ejecución de obras de electrificación urbana y rural; Sistemas de utilización de Media Tensión; Elaboración de proyectos y ejecución de Sistemas de Control y automatización y telemetría; Mantenimiento de sistemas eléctricos, mecánicos y electromecánicos; Diseño montaje y mantenimiento de Subestaciones eléctricas; Diseño, montaje y mantenimiento de Tableros eléctricos de fuerza y distribución, tableros de control y mando de motores eléctricos, Tableros eléctricos en general; Diseño, ejecución y mantenimiento de iluminación interior y exterior, de mantenimiento, reestructuración de obras públicas o privadas, servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas; instalaciones de redes de tensión, transformadoras, construcción e instalaciones eléctricas, urbanas y/o rurales, instalaciones telefónicas y todo lo relacionado con la electricidad. Proyectos de arquitectura e ingeniería en general. Venta y compra al por mayor y por menor, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales, artículos de electricidad. Actividades de ferreterías, burlonerías. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. La exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios permitidos por las leyes vigentes. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos \$750.000.- (Pesos un Millón quinientos mil) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$750 (Pesos Mil quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: la Sra. ERIKA ALEJANDRA SEGURA 500 acciones, o sea, la suma de \$375.000.- (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) y el Sr. JOSÉ ENRIQUE VEGA 500 acciones, o sea, la suma de \$375.000.- (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).- Organización de la Administración: La administración titular de la firma social estará a cargo de los Sr. JOSÉ ENRIQUE VEGA, y administrador suplente de la sociedad la Sra. ERIKA ALEJANDRA SEGURA, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. JOSÉ ENRIQUE VEGA quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. \$41812. Aviso N° 272523. E y V 24/06/2026 -

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, 10 de Junio de 2026. Según lo estipulado por el estatuto de nuestra institución, la Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Psicopedagogía de Tucumán, convoca a sus asociados a la revisión de lo actuado durante la Asamblea Ordinaria 2024 y llamado a elecciones de Comisión Directiva, a realizarse el 27/06/2026 a hora 09 en sede de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán, en calle Sarmiento 916 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente orden del día. 1°.- Acreditación de los colegiados/as actuales. 2°.- Motivo de la demora en la convocatoria. 3- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio, presentado en asamblea ordinaria del año 2024 efectuada en agosto de 2025. 4°.- Tratamiento de valores de referencia actuales 5°.- Elección de la junta electoral. 6°.- Designación de dos asociados para firmar el acta. \$3860. Aviso N° 272725. E y V 24/06/2026 -

POR 1 DÍA - TA GESTION & LOGISTICA SAS – CONSTITUCIÓN. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción el contrato social de TA GESTION & LOGISTICA S.A.S, de fecha 18/05/2026, cuyos SOCIO es: ALEJANDRO DAVID TORRALVO, documento nacional de identidad número 25.620.265, CUIL 24-25620265-0, nacido el día 04 de diciembre de 1976; domiciliado en Los Toldos 61, El Típal, Salta Capital, argentino, solteros, mayor de edad. Domicilio: legal en calle 9 de Julio N° 534, 6° piso “F” de la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina. Plazo: 99 años. Objeto: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos. La compra venta y su subdivisión; fraccionamiento de tierras. Urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Administración de bienes, su conservación, cobro de rentas, pago de impuestos y servicios, realización de refacciones y mejoras.- Capital: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000, (pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias escriturales con un valor nominal de \$1.000 (pesos un mil) cada una, con derecho a un voto por acción), dividido en 2500 acciones ordinarias escriturales suscriptas y en partes iguales con un valor nominal de \$1.000 (pesos un mil) cada una, con derecho a un voto por acción. Administración y Representación: Designar como administrador y representante legal titular al señor SEBASTIÁN ISRAEL TORRALVO, DNI N° 27.330.360, CUIT/L 20-27330360-0, nacido el día 23 de mayo de 1979, con domicilio en Grand Bourg, avenida Los Incas esquina A. Jontre casa 1, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, en esta República, y como Administrador y Representante legal suplente al señor ALEJANDRO DAVID TORRALVO DNI N° 25.620.265, CUIT/L 24-25620265-0. \$7764. Aviso N° 272811. E y V 24/06/2026 -

POR 4 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental Regional Leales – I.N.T.A. convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de junio de 2.026 a las 19:00 hs., en el Sheraton Tucumán Hotel, ubicado en Av. Soldati N° 440, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Informar el motivo por el cual la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA no se llevará a cabo en sede social ubicada en Chañar Pozo – Leales. 2. Memoria, Balance, Inventarios, cuadro de bienes y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, de los ejercicios económicos financieros 01/01/2025 al 31/12/2025. 3. Renovación y Aceptación de Autoridades. 4. Elección de dos Asociados a fin de que firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria. \$12336. Aviso N° 272866. E 22 y V 25/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: “MAYFE S.R.L. (Modificación) Expediente Nro.: 3294-205-M-2026. Se hace saber que se encuentran en trámite por ante el Registro Público Dirección de Personas Jurídicas, la inscripción de los siguientes instrumentos: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha: 13 de Mayo de 2026, el Sr. Sergio Ramón REYNOLDS, DNI 22.618.949, casado en primeras nupcias con Mariana Gabriela Contreras, D.N.I. 23.981.351, quien presta su asentimiento conyugal a la presente cesión, CEDE a las Sras. Marcela Del Carmen ROMANO, DNI N° 23.785.486, CUIT 27-23785486-7, argentina, soltera, de profesión Contador Público Nacional, nacida el 9 de marzo de 1974, con domicilio en calle Ruta Nac. N° 9 Km. 1.269, Localidad de Mancopa, Departamento Leales, Provincia de Tucumán; y Analía Elizabeth VILLA, DNI. 25.444.352 -CUIL 27-25444352-8-, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 19 de junio de 1976, con domicilio en calle Azcuénaga número 165, Barrio San Antonio del Bajo, Banda del Río Salí, Cruz Alta, de esta Provincia. CEDE Y TRANSFIERE a LAS CESIONARIAS, la cantidad de 90 (noventa) cuotas, representando un 90% de capital social, de la siguiente manera: cede el 80% de sus cuotas sociales a Marcela Del Carmen ROMANO, y

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

cede el 10% de sus cuotas sociales a Analía Elizabeth VILLA, de su legítima propiedad, y en los términos del Artículo 152 de la Ley 19.550, lo que representa el cien por ciento de las cuotas sociales que tiene y que le corresponden en la Razón Social denominada MAYFE S.R.L. PRECIO: Pesos siete millones, en dinero efectivo. Consecuentemente, la nueva composición societaria es la siguiente: Marcela Del Carmen ROMANO, 90 por ciento del capital social y Analía Elizabeth VILLA, 10 por ciento del capital social. TEXTO ORDENADO DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE S.R.L. MAYFE SRL de fecha 13 de mayo de 2026. TEXTO ORDENADO DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE S.R.L. MAYFE SRL. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a los 13 días de mayo del 2026, entre Marcela Del Carmen ROMANO, DNI N° 23.785.486, CUIT 27-23785486-7, argentina, soltera, de profesión Contador Público Nacional, nacida el 9 de marzo de 1974, con domicilio en calle Ruta Nac. N° 9 Km. 1.269, Localidad de Mancopa, Departamento Leales, Provincia de Tucumán; y Analía Elizabeth VILLA, DNI. 25.444.352 -CUIL 27-25444352-8-, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 19 de junio de 1976, con domicilio en calle Azcuénaga número 165, Barrio San Antonio del Bajo, Banda del Río Salí, Cruz Alta, de esta Provincia; convienen en aprobar el texto ordenado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se denominará MAYFE S.R.L. y tendrá su domicilio social en Calle 9 de Julio 409, Oficina G, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el país y/o en el exterior. SEGUNDA: Tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado. TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) compraventa, importación, exportación, comercialización, representación, consignación, mandatos, comisiones y distribución bajo cualquier forma jurídica admisible, ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, franquicias, consignaciones y/o concesiones y realizar cualquier actividad mercantil b) Transporte de los materiales indicados en el punto a) para uso propio o de terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; c) adquirir, vender o realizar cualquier otro tipo de operaciones con bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto que esté relacionado con el presente objeto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones vigentes. d) Servicios y actividades especializadas de construcción. Servicios de lavado y lubricación automático y/o manual de vehículos automotores. Servicios de expendio de comida y bebidas g) Servicios de limpieza y refacción generales de edificios. CUARTA: El Capital social se fija en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), dividido en 100 cuotas partes de \$2.000 (Pesos dos mil) de valor nominal cada una, distribuidas de la siguiente manera: Marcela Del Carmen ROMANO, 90 (noventa) cuotas de capital, o esa la suma de \$180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil), que representa el 90% del capital. Analía Elizabeth VILLA, 10 (diez) cuotas de capital, o esa la suma de \$10.000 (Pesos diez mil), que representa el 10% del Capital, integradas la totalidad de las mismas. QUINTA: La cesión de las cuotas sociales entre los socios podrá realizarse libremente. En caso de cesión de cuotas sociales a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que quisiera vender deberá previamente ofrecer a los otros socios y por un medio fehaciente, las cuotas a venderse, quienes tendrán un plazo de diez (10) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando los socios por esta preferencia, el socio vendedor ten-

drá libertad para vender a un tercero. A los efectos del precio de venta la tasación del valor de la cuota capital se hará por un perito nombrado, de común acuerdo, entre el cedente y los socios que ejercen el derecho de preferencia, siendo el dictamen del perito definitivo e inapelable. En el supuesto que no hubiere acuerdo en la designación del perito se solicitará al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Tucumán. Los honorarios profesionales del perito serán soportados en partes iguales entre el cedente y los cesionarios, estos últimos en proporción a las cuotas que adquieren. SEXTA: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos tendrán la opción de continuar como socios, siempre y cuando la opción la realicen dentro de los 30 días de la muerte o incapacidad del causante. Si se hiciera uso de esta opción, los herederos deberán unificar la representación para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de obligaciones sociales. Si no se produce la incorporación de los herederos, la sociedad pagará a los mismos el importe correspondiente a las cuotas sociales de que sean titulares, al valor que se determinará con un balance general a la fecha de pago. SÉPTIMA: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio-gerente. Este tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos, contratos y negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. En este acto se designa como socio gerente a Marcela Del Carmen ROMANO, DNI N° 23.785.486, que acepta el cargo para el que es propuesta, constituyendo domicilio en Ruta Nac. N° 9 Km. 1.269, Localidad de Mancopa, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, quien ejercerá la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual. El nombramiento de Gerente podrá ser revocado por la Asamblea de Socios, con la mayoría indicada en la cláusula décima segunda de este contrato. Mientras no se produzca revocación, el o los gerentes continuarán en su cargo. El cargo de Gerente podrá o no ser remunerado, en caso de que lo sea, la remuneración será la que establezca anualmente la asamblea de Socios. OCTAVA: El Gerente tiene todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: a) asumir la defensa en juicios o procesos administrativos en los que sea parte la sociedad, o intervenir en los que actúe como demandante; b) nombrar apoderados especiales o generales, otorgando los poderes necesarios, y revocarlos, solicitar rendiciones de cuentas por tales mandatos; c) solicitar, tramitar y operar cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o cajas de seguridad en entidades bancarias; d) suscribir en nombre de la sociedad pagarés, cheques, letras de cambio, contratos de prenda con o sin registro; e) contraer en nombre de la sociedad todo género de obligaciones civiles o comerciales, y extinguirlas; f) el gerente podrá en nombre de la sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, preñar y alquilar. Todos estos actos que se relacionen con el giro social. NOVENA: La asamblea o los Socios Gerentes podrán crear cargos administrativos, comerciales o técnicos, o de cualquier naturaleza que la marcha de los negocios así lo indiquen. DÉCIMA: La Asamblea es el más alto órgano societario y a través de la cual expresan su voluntad los socios. Sus reuniones deberán realizarse en jurisdicción del domicilio social. Las resoluciones de la Asamblea deben ser cumplidas por los Gerente y son obligatorias para los socios, salvo el ejercicio de derecho de receso, en los casos, forma y oportunidad que lo acuerda la ley. DÉCIMA PRIMERA: La asamblea de socios será convocada cuando sea legalmente necesario someter a su decisión actos sociales o bien cuando a criterio de los socios gerentes sea conveniente consultarla y cuando lo soliciten accionistas que representen el veinte por ciento del capital social. La convocatoria se realizará a través del socio gerente, mediante citación escrita dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. La citación deberá hacerse con una antelación no menor de 10 días de la fecha en que deba

realizarse la asamblea. DÉCIMA SEGUNDA: Para constituir la Asamblea en primera convocatoria se necesita la presencia de socios que represente el 51% de las cuotas de capital. En la segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de cuotas de capital presente. En ambos casos, las resoluciones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que representen el 51% del capital social, salvo cuando se tratare de: prórroga, escisión y resoluciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso se requiere la unanimidad de los socios. DÉCIMA TERCERA: La asamblea será presidida por el Socio Gerente. Todas las resoluciones de la asamblea serán asentadas en un Libro de Actas que será foliado y rubricado por el Sr. Juez de Comercio. DÉCIMA CUARTA: El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, debiéndose practicar, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, Inventario, Balance General, Estado demostrativo de Pérdidas y ganancias y Proyecto de distribución de Utilidades a la fecha de cierre, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de socios. DÉCIMA QUINTA: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a: a) El 5% al fondo de reserva legal y hasta cubrir el 20% del capital social, b) las remuneraciones que se fije para los socios gerentes, el saldo estará a disposición de la Asamblea de socios, quien resolverá el destino a darse al remanente y la forma y modo en que se pagarán los dividendos, si se resolviera distribuirlos. Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado. La asamblea podrá disponer reservas especiales. DÉCIMA SEXTA: Se establece que el capital se podrá incrementar cuando así lo resolviera la Asamblea de Socios. La Asamblea establecerá las condiciones del aumento en cuanto al monto del mismo, forma y plazo de integración. Los Socios tendrán el derecho de preferencia y acrecer, en proporción a sus cuotas de capital. DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado, o carta documento, donde se le otorgará un plazo no mayor a quince (15) días para el cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten fehacientemente, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que deseen suscribir acciones, las mismas serán suscriptas en proporción a la que cada uno ya es titular. Lo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad, en concepto de compensación por daños y perjuicios. DÉCIMO OCTAVA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades. La liquidación será practicada por el o los socios gerentes o bien por la o las personas que designe la Asamblea de Socios. Cubierto el Pasivo de la Sociedad y los gastos de la liquidación, incluida la remuneración del liquidador, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital de cada uno. La presente sociedad de responsabilidad limitada se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificaciones, y por lo dispuesto en el Código de Comercio de la República Argentina. DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. Las socias, en cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones de UIF vigentes, declaran bajo juramento que no se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la nómina de personas expuestas políticamente, conforme el marco legal establecido por la Unidad de Información Financiera. AUTORIZACIONES: Los socios autorizan a Valentina Colombres, DNI. 42.221.112 para que actuando en nombre y representación de la sociedad, realice todas las gestiones necesarias ante Registro Público, AFIP y el Organismo de Contralor para inscribir y/o informar las decisiones tomadas en la presente, con facultad para presentar y firmar escritos y modificaciones ampliatorias o aclaratorias del presente, con relación a las

observaciones que se formularen en el trámite de inscripción; y asimismo una vez inscripta, para que realicen ante dichos Organismos todas las solicitudes, gestiones, presentaciones que fueren necesarias, efectúen desgloses; todo ello con facultad para realizar publicaciones en el Boletín Oficial y retirar los instrumentos inscriptos. San Miguel de Tucumán, 22 de Junio de 2026. \$58160. Aviso N° 272911. E y V 24/06/2026 -

POR 1 DÍA - "La Comisión Directiva de Club Cannábico Tucumán Asociación Civil, autorizada a funcionar conforme resolución 563/2023-DPJ-Tucumán, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 4/7/2026, a hs. 8 A.M. a celebrarse en su sede de Yerba Buena a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Nombrar a 2 asociados responsables de suscribir el acta de la asamblea, junto al presidente y secretario de la institución en funciones. 2) Exponer los motivos por los cuales se demoró la convocatoria a esta Asamblea General Ordinaria. 3) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio contable 2025. Conforme Art. 7, Inc. A, del Estatuto, podrán participar con voz y voto de la Asamblea los asociados que computen una antigüedad de 2 (dos) años y estén al día en el pago de la cuota social y contribuciones extraordinarias, correspondientes al mes inmediato anterior a la celebración de la misma. Si no reúnen la antigüedad requerida solo podrán participar con voz de la Asamblea.- Conforme Art. 30 del Estatuto, los asociados para ejercer el derecho de votar en Asamblea, previsto en el Arts. 7, inc. A, les será exigible tener pagada la cuota correspondiente al mes inmediato anterior a la celebración de la misma.- Conforme Art. 31 del Estatuto, las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto." \$6708. Aviso N° 272924. E y V 24/06/2026 -

POR 5 DÍAS - POR ART. 2 DE LEY 11.867: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO "FARMACIA SAN PABLO". Dom. San Martín, nro. 78, loc. San Pablo, dpto. Lules provincia de Tucumán. VENDEDOR: SUCESIÓN DE BECHARA RAIMUNDO, CUIT nro. 20-07086205-1. Dom.: Av. San Martín nro. 74, loc. San Pablo, Dpto. Lules, provincia de Tucumán. COMPRADOR: FARM. STELLA MARIS FÁTIMA COSTA, MP 904, DNI nro. 12.413.293. DOMICILIO PARA PRESENTAR OPOSICIÓN: (ART. 4 Ley 11.867): Las Heras nro. 140 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, estudio jurídico de Dr. Luis Horacio Yanicelli, quien se encuentra apoderado para ello. Presentaciones: días MARTES Y JUEVES de 12 A 13,30 hs. por el plazo de ley. \$13160. Aviso N° 272928. E 23 y V 29/06/2026 -

POR 3 DÍAS - La Asociación Cooperadora de la Escuela Sarmiento UNT cita a asamblea general extraordinaria para el miércoles 8 de julio a horas 18:30 en el local escolar de calle Virgen de la Merced 29. El orden del día de la convocatoria es el siguiente: 1. Designación de dos miembros para la firma del acta respectiva. 2. Tratamiento Memoria, inventario y balance 2024. 3. Tratamiento Memoria, inventario y balance 2025. 4. Propuesta de la comisión directiva para fijar un manual de procedimientos interno. \$6000. Aviso N° 272931. E 24 y V 26/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "VERECY S.A.S." (Constitución) Expte: 2795/205-V-26. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2795/205-V-26, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03/06/26, mediante el cual se constituye la sociedad "VERECY S.A.S." (Constitución)", de acuer-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

do a lo normado en Ley 27.349, conformada por RAMIRO BENJAMIN MORTON, DNI N° 41.059.443, CUIT N° 23-41059443-9, argentino, comerciante, soltero, nacido el 13/01/1998 y con domicilio real en Celedonio Gutiérrez N° 1051, Lote 7, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y CYNTHIA NOEMI OLIVERA, DNI N° 42.718.363, CUIT N° 27-42718363-2, argentina, psicóloga, soltera, nacida el 12/06/2000 y con domicilio en Pje. Ignacio Bass N° 4480, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Celedonio Gutiérrez N° 1051, Lote 7, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguientes actividades: Principales: A) Comercialización de cosmética, maquillaje y perfumería: fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, distribución, importación, exportación y compraventa mayorista o minorista de productos de cosmética, dermocosmética, maquillaje, belleza y perfumería, tales como, productos para el cuidado, higiene y tratamiento de la piel, incluyendo formulaciones dermatológicas, cremas, lociones, geles, emulsiones, protectores solares y cualquier otro preparado para el mantenimiento del cutis o cuerpo; artículos de cosmética decorativa, maquillaje profesional y social, productos de belleza integral y accesorios complementarios destinados al embellecimiento facial y corporal; perfumes, fragancias, colonias, aguas de colonia o desodorantes y artículos de higiene personal, productos capilares, cuidado bucal, afeitado, depilación, jabones y productos de tocador. B) Venta de suplementos dietarios y deportivos: fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, distribución, importación, exportación y compraventa mayorista o minorista de productos nutricionales, suplementos dietarios, complementos vitamínicos, minerales, proteínas, aminoácidos, energizantes y cualquier otro producto destinado a la nutrición humana y el rendimiento físico. C) Comercialización de indumentaria: compra, venta, permuta, concesión, distribución, franquicia y comercialización de indumentaria, ropa, calzado, marroquinería y accesorios, tanto por mayor y menor, incluyendo diseño, creación, invención, producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, franquicia, concesión y, en general, comercialización de productos, artículos y accesorios textiles, de indumentaria, ropa, calzado, marroquinería, joyería y bisutería. Secundaria: Servicios: prestar a personas humanas o jurídicas servicios accesorios y complementarios a los descriptos en la actividad principal y, en general, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, crediticios, aduaneros, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000.- (Pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000.- (Pesos: mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios con el siguiente detalle: RAMIRO BENJAMIN MORTON, DNI N° 41.059.443, la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables, o sea, la suma de \$500.000.- (Pesos quinientos mil), y CYNTHIA NOEMI OLIVERA, DNI N° 42.718.363, la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables, o sea, la suma de \$500.000.- (Pesos quinientos mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% (cien por ciento) de la suscripción. Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de RAMIRO BENJAMIN MORTON, DNI N° 41.059.443, como administrador titular, y CYNTHIA NOEMI OLIVERA, DNI N° 42.718.363, como administradora suplente. La representación legal estará a cargo de RAMIRO BENJAMIN MORTON, DNI N° 41.059.443. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de junio de 2026. \$18416. Aviso N° 272943. E y V 24/06/2026 -

POR 1 DÍA - "AGRONOVA S.A.S." (Constitución) Por instrumento de fecha 11/06/2026 se constituye la sociedad "AGRONOVA S.A.S.", integrada por CARLOS ADOLFO MENA, DNI N° 36.667.921, CUIT: 23-36667921-9, con domicilio en calle Colon N° 595, Monteros, C.P. 4142, Provincia de Tucumán, argentino, soltero, 33 años de edad, de profesión agricultor y CARLOS ADOLFO MENA, DNI N° 13.563.011, CUIT: 20-13563011-0, con domicilio en calle Ñuñorco N° 214, Monteros, C.P. 4142, Provincia de Tucumán, argentino, divorciado, 68 años de edad, de profesión agricultor.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ñuñorco N° 333, Monteros, C.P. 4.142, Provincia de Tucumán - Plazo de Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Objeto Social: Actividades: A) Agrícola: Mediante la explotación, siembra, preparación del suelo, cosecha mecanizada y semi mecanizada, y comercialización de caña de azúcar, cereales, oleaginosas, y otros frutos y productos de la agricultura; B) Comercial - Servicios: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de equipos, repuestos y maquinas relacionados con servicios agrícolas. Comercialización de azúcar, propia y de terceros, de semillas, granos, materias primas y productos terminados derivados de la actividad agrícola. Prestación del servicio de transporte, servicio de Dron, de fumigación y demás servicios relacionados con actividades agrícolas y ganaderas. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, de valor nominal cada una, suscriptas según el siguiente detalle: el Sr. Carlos Adolfo Mena, DNI N° 36.667.921: 900 acciones y el Sr. Carlos Adolfo Mena, DNI N° 13.563.011: 100 acciones - Organización de la Administración: Administrador Titular: Carlos Adolfo Mena, DNI N° 36.667.921 - Administrador Suplente: Carlos Adolfo Mena, DNI N° 13.563.011 - Representante Legal: Carlos Adolfo Mena, DNI N° 36.667.921 - Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año. San Miguel de Tucumán, 18 de Junio de 2026. \$8408. Aviso N° 272951. E y V 24/06/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva del Club Atlético Unión Los Nogales convoca a sus asociados a su Asamblea General Ordinaria el día 8 de Julio 18 hs, en su sede, ruta 9 Km 1307 para tratar el siguiente orden del día: 1- Tratamiento de balance, memoria, inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas para el ejercicio finalizado el 31/12/2025. 2- Demora de la presentación de balance. 3- Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente. Además se convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria para el mismo día a partir de 21 hs para tratar el siguiente orden del día 1- Modificación integral del Estatuto 2- Designación de dos socios para firmar el acta. \$7920. Aviso N° 272970. E 24 y V 26/06/2026 -

POR 2 DÍAS - COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN en el marco de la Ley N° 9.557 convoca a los profesionales matriculados a la Asamblea Ordinaria que se realizara el día 03 de JULIO de 2026 a las 18 hs en DELEGACION SUR, ubicada en Calle Crisóstomo Álvarez 227 de la ciudad de MONTEROS - TUCUMÁN, A LOS FINES DE: DEFINIR Y APROBAR DE MONTOS Y MODALIDAD DE COBRO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA 2026/2027, TRATAMIENTO DE BALANCE 2025, TABLA DE HONORARIOS, RENOVACIÓN DE CONVENIOS MULTILATERALES, PROPUESTA DE NUEVOS CONVENIOS, CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL, CONVOCATORIA A ELECCIONES 2027, CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2026-2027, TEMAS ADMINISTRATIVOS. \$5536. Aviso N° 272971. E 24 y V 25/06/2026 -

POR 1 DÍA - JOCKEY CLUB DE TUCUMAN - ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA - Conforme lo establecido por los arts. 12, art.15, inc. 1 y cc.

de los Estatutos Sociales y en cumplimiento a lo dispuesto por la HONORABLE COMISION DIRECTIVA del Jockey Club de Tucumán, en reunión de fecha 22 de Junio de 2026, plasmada en Acta N.º 1009, se convoca a los Sres. Socios Propietarios, Vitalicios y Contribuyentes, a la Asamblea General de Asociados del Jockey Club de Tucumán, que se llevará a cabo en la Sede Alpa Sumaj de la Institución ubicada en calles Reconquista y Buenos Aires, Yerba Buena, el día 30 de Junio de 2026, a las 19.30 hs. Los Socios Contribuyentes pueden participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto. Aquellos socios habilitados a votar deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales. Si no se obtuviera Quorum a la hora señalada, la Asamblea se considerará válidamente constituida media hora después con los Señores Socios que se encuentren presentes, cualquiera fuera la cantidad; con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Cambio de sede para realización de Asamblea. 2- Designación de 2 (dos) Señores Socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 3.- Consideración de Memorias y Balance, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable cerrado al 31.12.2025. 4- Informe Situación General del Club. 5- Tratamiento de afectación parcelaria por traza vial secundaria según ordenanza N° 2517 (COU 2025) y autorización para efectuar cesión de espacios afectados a la prolongación de la red vial secundaria. 6- Implementación de cuota extraordinaria obligatoria para todos los socios que posean Hándicap Nacional. Fdo: Presidente: Mariano Malmierca, Secretario: Javier Cristóbal Amuchástegui. \$7348. Aviso N° 272976. E y V 24/06/2026 -

POR 1 DÍA - Convocase a los señores asociados de la Asociación Tucumán de Intercambio Cultural Argentino – Norteamericano a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 13 de julio del 2026 a horas 17 en la sede social de Av. Salta 581 de la Ciudad de Tucumán para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Designación de dos asociados para la firma del acta. 2° Razones de la convocatoria fuera de término estatutario. 3° Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4° Informe de la Comisión Fiscalizadora. 5° Aprobación de la cuota social. 6° Elección de comisión directiva y comisión de fiscalización por el término estatutario. Nota: De acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de los Estatutos Sociales, los instrumentos señalados en los puntos 3 y 4 de la orden del día, se encuentran a disposición de los asociados en la sede social. CPN Jorge G. Jiménez – Presidente. \$3888. Aviso N° 272980. E y V 24/06/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Portón Blanco S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 2025 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria a desarrollarse en el domicilio de calle San Juan 341, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Considerar la disolución y liquidación de la sociedad, dentro del marco del art. 94, inc 1) de la Ley 19550. 2º) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea. \$10560. Aviso N° 272982. E 24 y V 30/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS TUCUMAN S.A.S" (Constitución) Expte: 2586/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2586/205-C-2026 de fecha 12/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS TUCUMAN S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley

27.349, conformada por los Sres.: Jorge Washington Soto, D.N.I. 29.335.530, nacido el 21/07/1982, casado, de profesión odontólogo, con domicilio en calle San Martín y San Luis, Yerba Buena, Tucumán y la María Laura Seleme, D.N.I. 28.223.667, nacida el 23/08/1980, casada, de profesión odontóloga, con domicilio en calle Golf Country Club, Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Balcarce 224, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La Sociedad tendrá por objeto social el de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de salud: La atención odontológica integral de pacientes en todas sus ramas y especialidades, incluyendo odontología general, ortodoncia, periodoncia, endodoncia, odontopediatría, implantología, cirugía oral y maxilofacial, prótesis dental, odontología estética y blanqueamiento dental, y toda otra especialidad odontológica. La habilitación, administración y explotación de consultorios odontológicos, centros de diagnóstico y tratamiento bucodental, y establecimientos de atención ambulatoria relacionados con la salud oral. La prestación de servicios de radiología dental, tomografías computadas de haz cónico, ortopantomografías y demás estudios complementarios de diagnóstico bucodental. La compra, venta, distribución e importación de materiales, equipos, instrumental y productos relacionados con la práctica odontológica, conforme las habilitaciones que correspondan. La celebración de contratos de prestación de servicios odontológicos con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, sindicatos, aseguradoras y organismos públicos o privados que financien o administren coberturas de salud. Toda otra actividad comercial, industrial o de servicios que sea complementaria, accesorio o vinculada a las anteriormente descriptas, que contribuya al cumplimiento del objeto social. b) Agrícola: efectuar siembras, cultivos y cosechas de todo tipo, en particular de caña de azúcar, como así también de vegetales, oleaginosas, cereales, legumbres, vid, olivos, jaroba, frutas, fibra textil vegetal, reproducción de semillas, pasturas de todo tipo, cítricos, etc. c) Industrial: mediante industrialización de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros. Como así también, recibir mandatos para cualquiera de los actos antes enunciados o cualquier otro que se le encomendare. Prestar servicios agropecuarios de todo tipo. b1). Clasificación de granos, embolsados, fraccionados, distribución y comercialización con marcas propias o de terceros. d) Constructora: mediante la construcción, reconstrucción, reparación de obras de arquitectura, obras de ingeniería, obras viales y todo tipo de construcciones civiles para personas de carácter público o privadas, y/o participar de licitaciones públicas o privadas, con el carácter de contratistas, subcontratistas o cualquier forma de relación, referida a la construcción. e) Comercial: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de materiales, insumos, rodados, maquinarias e implementos para la construcción, como así también de frutos o maquinarias e implementos para la actividad agrícola. f) Inmobiliaria: mediante compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras, desarrollo y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. g) Financiera: mediante ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra

por la que se requiera el concurso público. Efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo participar en contratos de fideicomiso, asumir mandatos y representaciones de terceros en el país o en el extranjero.- Capital Social: El capital social establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos Un Millón), dividido en 10.000 (Diez Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Jorge Washington Soto, 9.000 acciones, y la Sra. María Laura Seleme, 1.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Jorge Washington Soto DNI 29.335.530. La representación legal estará a cargo de Jorge Washington Soto DNI 29.335.530.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Junio de 2026. \$25232. Aviso N° 272985. E y V 24/06/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expediente N° 2758/205-F-2026 de fecha 20/05/2026 se encuentra en trámite la modificación y cesión de acciones de la sociedad FERRELECTRO S.A.S., entre los Sres. ANTONIO EDMUNDO MIGLIAVACCA, D.N.I. N° 22.263.316, CUIT 20 22263316 9 fecha de nacimiento el 28 de junio de 1971, argentino, divorciado, Contador Público Nacional, mayor de edad, con domicilio en Balcarce 121, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en su carácter de socio de la firma FERRELECTRO S.A.S. con domicilio en calle 24 de setiembre 74, San Miguel de Tucumán, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 37, folios 324/331, Tomo XXXVII, de fecha 08 de agosto de 2023, en adelante el cedente y el señor MARTEAU TOMAS, D.N.I. 43.706.205 CUIT 20- 43706205- 7, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento el 22/01/2002, ocupación comerciante, soltero, con domicilio en calle Monteagudo 852 8° D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante el cesionario, intervienen por sí y convienen celebrar el presente contrato de Cesión, en las que el cedente cede 2000 acciones ordinarias nominativas de \$100 cada una de su participación en el capital social que representan en total \$200.000 al cesionario, y en virtud de la cesión de acciones efectuadas, se modifica el Contrato Social de FERRELECTRO S.A.S., por cuyo motivo adecuaran el Contrato a la ley 19.550 y ley 27.349. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: Compra venta de artículos electro domésticos, artefactos para el hogar, y equipos de audio y video, telefonía, juguetería, bazar y ferretería. Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y/o operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, con o sin ellas, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, Abrir cuentas en los bancos privados, públicos o cooperativos ya sean cuentas corrientes, en caja de ahorro o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias para cumplir con el objeto de la sociedad. Importar y/o exportar los artículos que sean necesarios para cumplir con su objetivo comercial. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, ampliar, construir refaccionar, administrar, arrendar, alquilar explotar inmuebles rurales o urbanos, y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencias o

mandatos de firmas y sociedades con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto. El capital social se fija en la suma de \$200.000, dividido en 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr Marteau Tomas la cantidad de 2000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$200.000. Se designa como domicilio de la sociedad calle 24 de setiembre 74, San Miguel de Tucumán. Se designa como administrador al titular y representante legal al CPN Antonio Edmundo Migliavacca y como administrador suplente de la sociedad al Sr. Marteau Tomas. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. TUCUMÁN, junio 23 de 2026. \$13968. Aviso N° 272990. E y V 24/06/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA N° 41/2026
 Expediente N° 3476/425-CP-2026

Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Provisión de carne fresca destinada a Hogares e Institutos, dependientes de la SENyF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DT, el día 08/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O.Sin Cargo. Aviso N° 272695.Sin Cargo. Aviso N° 272695. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 108/2026
 Expediente N° 223/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Neumaticos: 1 unidad de Compra de cubiertas, listadas en archivo adjunto, para camionetas Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 25-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272730. E 18 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 109/2026
 Expediente N° 895-Adj/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 25-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272731. E 17 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
 CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2026
 Expediente N° 2895/234-D-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE UNA PILETA DE COCINA-ESC. SEC. DE TOMA DE VIPOS- TRANCAS, Valor del Pliego:

\$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 813 DEL 05/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272766. E 22 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2026
Expediente N° 2895/234-D-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE UNA PILETA DE COCINA- ESC. SEC. DE TOMA DE VIPOS- TRANCAS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 813 DEL 05/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272767. Sin Cargo. Aviso N° 272767. E 22 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 172/2026
Expediente N° 1262/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 24/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272778. E 18 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 05/2026
Expediente N° 4329/440-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Adquisición de 2.500 bidones de agua envasada x 20 lts. retornables y el comodato de 60 dispenser de agua frio/calor, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO, el día 21/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. Sin Cargo. Aviso N° 272795. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 182/2026
Expediente N° 133/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 745 - Guardia infantería U.R.S y TUC 1928 - Guardia urbana Concepcion, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 25/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272818. E 19 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 185/26
Expediente N° 1374/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272821. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATAION DIRECTA N° 111/2026
Expediente N° 2549/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Materiales para refacción edilicia listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto.-, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 25/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 24/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272824. E 19 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 183/26
Expediente N° 2235/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272842. Sin Cargo. Aviso N° 272842. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 186/2026
Expediente N° 1655/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 30/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc.Sin Cargo. Aviso N° 272860. E 23 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 187/26
Expediente N° 1843/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/07/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 30/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272863. E 24/06 y V 01/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 184/2026
Expediente N° 2252/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 30/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272864. E 23 y V 26/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
PUBLICO
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 697/860-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Materiales para la construcción, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Laprida 55 (Dirección de Administración MOlyTP), el día 08/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Laprida 55 (Dirección de Administración MOlyTP) email: direccionadminmosp@rig.tucuman.gov.ar Llamado autorizado por Resolución N.º 690/8 MOlyTP del 11/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272888. E 22 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
LICITACION PUBLICA N° 10/2026
Expediente N° 036/52-2026

Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de CONTROL DE ACCESOS AL EDIFICIO FUERO PENAL, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sarsfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 07/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sarsfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 02/07/2026. Diferido. Aviso N° 272891. E 23 y V 26/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
LICITACION PUBLICA N° 22/2026
Expediente N° 074/52-2026

Objeto de la licitación: Insumos informáticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (BATERÍAS Y DISCOS RÍGIDOS), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sarsfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 06/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sarsfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 01/07/2026. Diferido. Aviso N° 272893. E 23 y V 26/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 189/2026
Expediente N° 1991/208-adm-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 29/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.- Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272962. E 23 y V 26/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 188/2026
Expediente N° 277/219-T-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 01/07/2026, a horas 12:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272964. Sin Cargo. Aviso N° 272964. E 24 y V 29/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 149/2026
Expediente N° 221/219-T-2026

POR 6 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta PDF con listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración calle Italia 2601 - S. M. de Tucumán, el día 30/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración calle Italia 2601 - S. M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272965. E 23 y V 30/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA MEDIO AMBIENTE - DIR. REC. HIDRICOS
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 500/332-J-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 36, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 18 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 38, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 27 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 40, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 49 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 42, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 40 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 44, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 43 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 46, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATA-

MIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 30 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 48, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 15 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 50, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 7 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 52, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 2 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 54, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 3 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 56, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 3 unidades de CAMISA MANGAS LARGAS, TALLE 60, CONFECCIONADA BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, COLOR BEIGE, CON LOGO BORDADO, EN TRES COLORES SEGÚN MUESTRA, EN EL LADO, 1 unidad de PANTALONES PINZADOS, TALLE 38, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 15 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 40, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 24 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 42, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 36 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 44, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 37 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 46, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 47 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 48, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 34 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 50, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 12 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 52, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 13 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 54, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 7 unidades de PANTALONES

PINZADOS, TALLE 56, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 5 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 58, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 4 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 60, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 2 unidades de PANTALONES PINZADOS, TALLE 62, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , 1 unidad de PANTALONES PINZADOS, TALLE 64, CONFECCIONADOS BAJO NORMA ISO 9000, CON NORMA IRAM. TELA GRAFA O JEAN CON TRATAMIENTO INDANTREN, DE 8 ONZA, COLOR BEIGE, REFORZADO EN LA ENTRE PIERNA CON BOLSILLOS TIPO , Valor del Pliego: 8000, Lugar y fecha de apertura: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF, el día 15/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF. Sin Cargo. Aviso N° 273001. E 24 y V 29/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 112/26
 Expediente N° 132 y ad/219-T-2026

POR 3 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos y pintura para Camionetas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 29/06/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta el día 26 de junio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 273002. E 24 y V 26/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**